MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2018 -/ HOCEN-GULOG

Bogotá D.C., 23 Octubre de 2018

Coronel
JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ
Director Fondo Rotatorio Policía
Ciudad

Asunto: respuesta a observaciones

En atención a las observaciones presentadas por las diferentes empresas al pliego de condiciones de la licitación en referencia respetuosamente se presentan las respuestas correspondientes de la siguiente manera:

OBSERVACIONES DE LA UNION TEMPORAL QUIRURGIL-PROKONTROL A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA TÉCNICA ELECTROMEDICA

GRUPO 1 - ITEM 1 – LÁMPARA CIALÍTICA
Marca Mindray
Modelo Hyled 760/760
País China

OBSERVACION N° 1

Página 2 del Anexo 2. Ante el requerimiento de "*PENETRACION EN CAVIDAD DE MINIMO 95 CM UN METRO DE LA FUENTE SUMANDO LOS DOS SATELITES*", el oferente indica tener con Diámetro del campo iluminado (a 1 m de distancia) 195-300 mm, con lo cual se evidencia el no cumplimiento de lo solicitado, implicando su descalificación.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista TECNICA ELECTROMEDICA, considerado que la lámpara ofertada cumple con la especificación requerida en el pliego en el entendido, que el dispositivo tiene una mayor penetración en cavidad de la solicitada (195-300mm).

OBSERVACION N° 2

Referente a la exigencia del pliego de condiciones de "*Rotación de 360 grados*", el oferente indica cumplimiento en la página 2 del Anexo 2, sin embargo, en ninguna parte de la oferta de Técnica Electromédica existe evidencia que permita comprobar su cumplimiento. Ni en el catálogo ni en el manual de servicio que presenta el oferente se puede encontrar evidencia de cumplimiento de Rotación de 360°.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista TECNICA ELECTROMEDICA, considerando que lámpara ofertada cumple con la especificación técnica requerida en el entendido que el dispositivo el resultado es una infraestructura realista en 3D que le permite moverse por el centro y explorar la disposición 360 grados a la redonda, incluso antes de la producción o la instalación.

OBSERVACION N° 3

En la página 2 del anexo 2 en la propuesta del oferente, ante la solicitud del pliego "*Panel de control de la lámpara inalámbrica asegurada a pared y en cada cabezal. Se puede ofertar panel alámbrico, incluyendo su instalación y todas las actividades y elementos de obra requeridos para su adecuada puesta en funcionamiento dentro de las salas*", Técnica Electromédica indica en su ofrecimiento únicamente "*Panel de control táctil estándar*" con lo que evidencia incumplimiento dado que el requerimiento.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista TECNICA ELECTROMEDICA dado que en la especificación técnica el oferente no ofrece panel de control táctil.

ITEM 2 – MESA DE CIRUGIA
Marca Mindray
Modelo Hybase 6100
País China

OBSERVACION N° 4

Referente a la solicitud técnica mínima del pliego de condiciones de "*Colchón con sello hermético a prueba de líquidos, antibacterial y conductivo con sistema de fijación a la mesa*", ni en el catálogo ni en el manual de servicio se puede verificar que el ofrecimiento cumpla con:

- Sello hermético

- Antibacterial

- Con sistema de fijación a la mesa

La única referencia que se encuentra en cuanto al colchón es en la página 2 del catálogo.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no la acepta, considerado que la documentación técnica y sus anexos gráficos dan cuenta del cumplimiento de la especificación en el dispositivo.

OBSERVACION N°5

El requerimiento de" Capacidad *mínima de peso de 250 kg*" es incumplido por el oferente dado que la mesa de cirugía Hybase 6100 ofrecida tiene una capacidad mínima de peso de 190 kg en posición inversa. Si bien en posición normal tiene capacidad de 250 kilogramos, en posición inversa tan solo tiene capacidad de 190, es decir que su capacidad mínima de peso es de 190 kg y por lo tanto incumple con la solicitud del pliego de condiciones. Verificar página 2 del catálogo proporcionado por el oferente.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista TECNICA ELECTROMEDICA dado que en la especificación técnica el oferente cumple con el mínimo de 250 kilogramos relacionado en la página 30 del catálogo.

OBSERVACION N°6

En la oferta de Técnica Electromédica no se encuentra el listado de accesorios específico para la mesa de cirugía que explícitamente se solicita en el anexo 2, es decir que no es posible comprobar ni el ofrecimiento ni el cumplimiento de lo requerido por el pliego de condiciones en cuanto a:

- Arco de anestesia de acero inoxidable, con fijación giratoria, regulable en altura

- Dos apoyabrazos girables en 180°, regulable en altura y horizontalmente

- Dos soportes para rodilla tipo ginecológico

- Soporte para cadera

- Reciente de lavado con soporte (para procedimientos de urología y ginecológicos)

- Correa para fijación del cuerpo

- Cuatro bridas fijadoras o clamp de fijación de accesorios sobre rieles.

- Con puertos para conexión de cabezal de Mayfield o soporte para cabeza para procedimientos neurológicos en cráneo y estereotáxicos
- Mesa para cirugía de mano, radiotransparente con acolchado antiestático mínimo de (55~60) x (28~32) cm.

Como se evidencia en las páginas 5 y 6 del catálogo, existen varias opciones de accesorios sin que el oferente establezca cuál de ellos ha ofrecido específicamente y así eliminando la posibilidad de comprobación de cumplimiento al ser una oferta ambigua.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación en esta especificación para el contratista TECNICA ELECTROMEDICA dado que en la especificación técnica el oferente subsano las novedades presentadas anexando especificaciones técnicas de la camilla cumpliendo con lo solicitado en el pliego.

OBSERVACION N°7

En cuanto al "*Arco de anestesia de acero inoxidable, con fijación giratoria, regulable en altura*", en el catálogo en su página 5 se encuentran 3 diferentes opciones de marco de anestesia, sin que el oferente identifique en su ofrecimiento cuál de los 3 es el que ofrece específicamente en su oferta. Tampoco se puede comprobar cumplimiento en ninguno de los 3 casos:

- En acero inoxidable
- Con fijación giratoria
- Regulable en altura

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité la acepta y modifica la evaluación para el contratista TECNICA ELECTROMEDICA dado que el oferente no aporta documentación técnica que evidencie que cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego.

OBSERVACION N°8

En cuanto a "*Dos apoyabrazos girables en 180°, regulable en altura y horizontalmente*", el catálogo tiene dos opciones, no es posible determinar cuál de ellas ha sido ofrecida. Tampoco se puede comprobar cumplimiento en ninguno de los dos casos de:

- Girables en 180°
- Regulable en altura
- Regulable horizontalmente

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación en esta especificación para el contratista TECNICA ELECTROMEDICA dado que en la especificación técnica el oferente subsano las novedades presentadas anexando especificaciones técnicas de la mesa cumpliendo con lo solicitado en el pliego.

OBSERVACION N° 9

Así mismo se demuestra incumplimiento en cuanto a que ni en el catálogo ni en ninguna parte de la oferta de Técnica Electromédica, se anexe catálogo, ficha técnica o manual que permita verificar cumplimiento de:

- Con puertos para conexión de cabezal de Mayfield o soporte para cabeza para procedimientos neurológicos en cráneo y estereotáxicos

- Mesa para cirugía de mano, radiotransparente con acolchado antiestático mínimo de (55~60) x (28~32) cm.

En el Anexo 2 del Pliego de condiciones, la entidad establece que "*Para la evaluación técnica, el comité técnico procederá a verificar en los catálogos, fichas técnicas y/o manuales, cada una de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente anexo para cada uno de los bienes ofertados.*"

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité aclara que dado al proceso el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista TECNICA ELECTROMEDICA dado que en la especificación técnica el oferente subsano las novedades presentadas anexando documentación técnica con las especificaciones técnicas de la mesa cumpliendo con lo solicitado en el pliego.

GRUPO 1 - ITEM 3 MONITOR MULTIPARAMETROS CIRUGIA.

OBSERVACION 10

El 25 de Septiembre de 2018, la Entidad publicó a través de la Plataforma del SECOP II la Adenda N° 2 que estableció para este ítem:

2. **MODIFÍQUESE PARCIALMENTE EL ANEXO 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN CUANTO A INCLUIR LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE CAPACIDAD DE VISUALIZACIÓN EN EL GRUPO 1 – EQUIPOS SALAS DE CIRUGÍA – ÍTEM 3 - MONITOR MULTIPARÁMETROS CIRUGÍA, DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, ASÍ:**

(...)

GRUPO 1. EQUIPOS SALAS DE CIRUGÍA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
ÍTEM 3			
MONITOR MULTIPARÁMETROS CIRUGÍA			
Capacidad de visualización en pantalla de los registros de los sistemas de información como posibilidad de escalar y actualización para PACS, laboratorio, patología, etc.			

Al revisar el archivo nombrado como "ANEXO 2", el oferente no tuvo en cuenta la modificación realizada por la entidad para este equipo y no incluyó en su Anexo técnico de la oferta la característica "Capacidad de visualización en pantalla de los registros de los sistemas de información como posibilidad de escalar y actualización para PACS, laboratorio, patología, etc.".

De otra parte es importante señalar que la firma está ofertando para este ítem el monitor modelo BENEVIEW N17 y revisando la documentación técnica aportada, en el manual se evidencia en la sección A.":1 Pág. A-1 que el monitor ofrecido como Standard no CUMPLE. Anexamos imágenes del manual aportado por el proponente.

Find
a.2.1
Previous

A.2 Especificaciones físicas

A.2.1 BeneVision N22/N19

Monitor N19 (unidad principal y pantalla principal instaladas juntas)	10.30	509 x 423 x 115 (pantalla instalada en horizontal) 584 x 348 x 115 (pantalla instalada en vertical)	Incluye la batería, el módulo iView, el módulo Wifi, la pantalla con asa y el mando de navegación. Excluye el SMR, los módulos y los accesorios.
Monitor N22 (unidad principal y pantalla principal instaladas juntas)	11.50	566 x 458 x 115 (pantalla instalada en horizontal) 641 x 383 x 115 (pantalla instalada en vertical)	Incluye la batería, el módulo iView, el módulo Wifi, pantalla con asa y mando de navegación. Excluye el SMR, los módulos y los accesorios.
Unidad principal	3.40	268 x 268 x 68	Incluida la batería.
Pantalla, 19 pulgadas	6.20	509 x 348 x 48	Excluida el asa.
Pantalla, 22 pulgadas	7.40	566 x 383 x 48	Excluida el asa.

A.2.2 BeneVision N17/N15/N12/N12C

N17	7.3	466 x 355 x 210	Configuración estándar, sin los módulos, el registrador, la batería y los accesorios.
N15	5.4	396 x 313 x 193	
N12/12C	4.1	313 x 290 x 161	

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista TECNICA ELECTROMEDICA dado que en el PAQUETE DE SUBSANACION PDF el oferente subsano las novedades presentadas anexando manual de las especificaciones técnicas del monitor cumpliendo con lo solicitado en el pliego.

GRUPO 3. ITEMS SEPARADOS - ITEM 3 – CAMILLA DE TRANSPORTE
Marca Hill Rom
Modelo P8005
País Estados Unidos

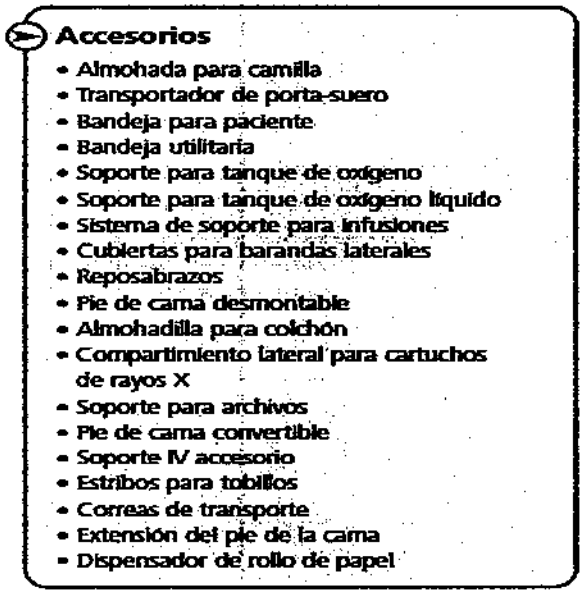
OBSERVACION N° 11

Con respecto a especificación Técnica "*CON CUATRO AGUJEROS PORTA-ATRILES*", solicitamos a la entidad verificar el catálogo adjuntado por la empresa Técnica Electromédica ya que en ningún folio se evidencia el cumplimiento de este requerimiento.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista TECNICA ELECTROMEDICA dado que en el paquete de subsanación en la especificación técnica folio 15 el oferente ofrece los cuatro agujeros porta atriles de la camilla y cumple con lo solicitado en el pliego.

OBSERVACION 12

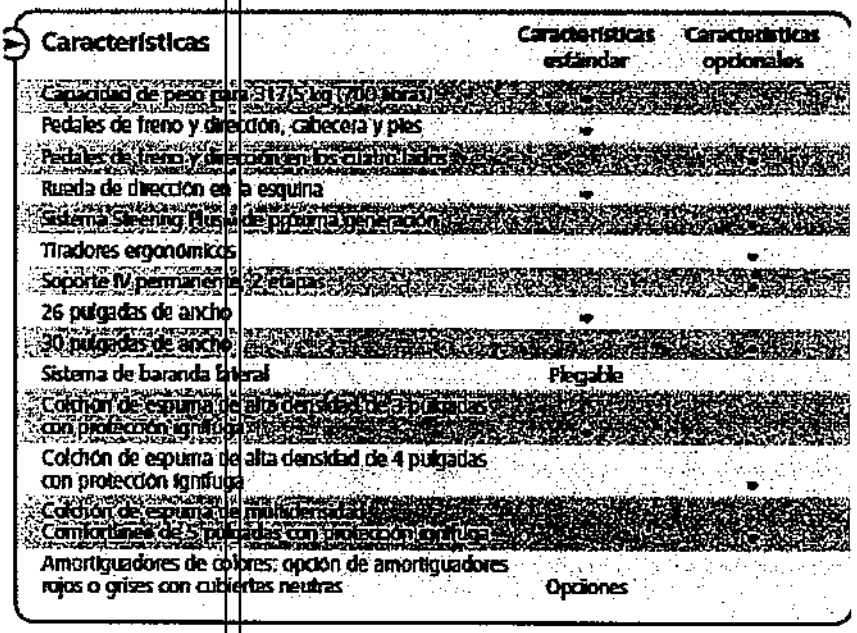
Con respecto a especificación técnica "*CON DOS ATRILES PORTASUEROS*", no se evidencia ningún documento en la oferta que respalde el ofrecimiento por parte del oferente. En el catálogo aportado de la camilla en la página 2, se evidencia cuáles son los accesorios con los que se entrega la camilla, entre los que se entrega un solo portasuero y no la cantidad mínima requerida por la entidad.



RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico la acepta y modifica la evaluación para el contratista TECNICA ELECTROMEDICA dado que en el paquete de subsanación no se evidencian las especificaciones solicitadas y por lo tanto no cumple con lo solicitado en el pliego.

OBSERVACION N° 13

Con respecto a especificación Técnica "*CON MANIJAS DE TRANSPORTE*", no se evidencia documento en el cual se garantice, y se dé la validez y respaldo suficiente al ofrecimiento, por el contrario, al revisar la página No. 2 de la ficha técnica aportada por el oferente, se puede evidenciar que las manijas de transporte o tiradores ergonómicos como son denominados por el fabricante de la camilla son un elemento opcional, por lo que debe haber un documento escrito por parte del proponente que garantice la validez del ofrecimiento



Características	Características estándar	Características opcionales
Capacidad de peso para 317,5 kg (700 libras)	•	
Pedales de freno y dirección, cabecera y pies	•	
Pedales de freno y dirección en los cuatro lados		•
Rueda de dirección en la esquina	•	
Sistema Steering Plus de próxima generación		•
Tiradores ergonómicos		•
Soporte IV permanente, 2 etapas		•
26 pulgadas de ancho	•	
30 pulgadas de ancho		•
Sistema de baranda lateral	Plegable	
Colchón de espuma de alta densidad de 3 pulgadas con protección ignífuga	•	
Colchón de espuma de alta densidad de 4 pulgadas con protección ignífuga		•
Colchón de espuma de multidensidad Comfortlines de 5 pulgadas con protección ignífuga		•
Amortiguadores de colores: opción de amortiguadores rojos o grises con cubiertas neutras	Opciones	

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista TECNICA ELECTROMEDICA dado que en el paquete de subsanación pdf de la camilla las manijas de transporte son un accesorio principal, totalmente integradas a la camilla y cumple con lo solicitado en el pliego.

OBSERVACION N 14

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
En el documento nombrado como "CARTA DE CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES", en el que la firma garantiza y oferta los compromisos técnicos adicionales exigidos por la entidad no se encuentra el establecido en el numeral 33: "*El oferente garantiza el soporte técnico, suministro de la información, códigos fuente, interfaces, cableado y demás elementos requeridos para posibilitar la comunicación entre los dispositivos médicos (centrales de monitoreo) y nuestro sistema de información (SISAP), en el momento que la entidad lo solicite; en tanto los numerales subsiguientes relacionados con la documentación a anexar con la propuesta se actualizan de la siguiente manera.*
Es claro que la oferta técnica presentada por esta compañía es incompleta, en el Anexo Técnico de su oferta técnica inicial no incluyó características técnicas exigidas y en las condiciones técnicas adicionales no se comprometió con lo exigido en el Numeral 33, éstos aspectos inciden en la comparación de las ofertas y no pueden ser subsanados porque ello implicaría adicionar una exigencia o requisito que la propuesta no tiene, por lo que solicitamos al Comité Técnico Evaluador rechazar esta oferta al no cumplir técnicamente con lo exigido.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no la acepta y se mantiene la evaluación para el contratista TECNICA ELECTROMEDICA dado que en el paquete de subsanación pdf el oferente cumple con lo solicitado en el pliego.

OBSERVACIONES DE LA UNION TEMPORAL QUIRURGIL-PROKONTROL

A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA G. BARCO

En esta oferta encontramos:

GRUPO 1 - ITEM 1 – LAMPARA CIELITICA
Marca Trilux
Modelo Aurinio wave E-F
País Alemania

OBSERVACION N°15

Con respecto a "*LAMPARA TIPO LED*", el oferente G. Barco refiere a la página 2 del catálogo de la lámpara. En ese documento se encuentra el texto "*La luminaria reLED para quirófanos para una luz mejor*". – "*Tecnología re-LED. La tecnología de luz desarrollada por TRILUX Medical para una profundidad de iluminación especial y exenta de sombras a 160.ooo lx dispone de una excelente reproducción cromática con R=97 y R= 98.*"

La exigencia del pliego de condiciones es de LED, puesto que la lámpara ofertada habla de una tecnología desarrollada por el mismo fabricante y nombrada re LED, debe descartarse la oferta dado que no puede comprobarse cumplimiento de lo solicitado.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista G.BARCO dado que el oferente es el fabricante de la misma, la tecnología red LED, es una combinación de leds modernos y reflectores óptimamente adaptados y cumple con lo solicitado en el pliego y se evidencia en el catálogo folio N 3.

OBSERVACION N° 16

En la característica "*CAMPO MÍNIMO DE LUZ REGULABLE DE 20 CM O MENOR*", G. Barco hace una oferta de una lámpara con compuesta por un cabezal E y otro cabezal F. En la página 9 del manual de uso aportado por G. Barco en su oferta se evidencia que el cabezal E no posee "*Ajuste del punto (Tamaño del área de enfoque)*", es decir incumple con este requerimiento técnico mínimo. Si no tiene la función de cambiar el tamaño del área de enfoque, no tiene la virtud de tener un campo de luz regulable de 20 cm o menor. El pliego no permite que una de los cabezales cumpla con las especificaciones, el ofrecimiento debe ser completo y conforme con lo requerido.

FUNCIONAMIENTO

La Luz quirúrgica Aurinio Wave® se ofrece en las versiones E, F y FT. Las diversas características se explican en la siguiente tabla.

AURINIO WAVE®			
	E®	F®	FT®
TouchControl unidad de operación		✔	
La combinación de la tecnología de reflector y la tecnología LED - reLED		✔	
Cabeza de la lámpara antideslumbrante con columna de luz homogénea		✔	
160.000 Lux y 1.500 mm profundidad de la iluminación		✔	
Endo Mode	✘	✔	✔
Ajuste del punto (Tamaño del área de enfoque)	✘	✔	✔
Ajuste de la temperatura de color (3.800 K \| 4.300 K \| 4.800 K)	✘	✘	✔

® Todas las versiones también disponibles con la cámara de alta definición (DC / FC / FTC)

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y se mantiene la evaluación para el contratista G. BARCO dado que el oferente cumple con lo solicitado en el pliego, en relación con el campo de luz donde la especificación se visualiza en los catálogos con mínimo 20 cm de conformidad con lo requerido.

OBSERVACION N° 17

En la característica "*Campo máximo de luz regulable de 25 cm o mayor*". G. Barco hace una oferta de una lámpara compuesta por un cabezal E y otro cabezal F. En la página 9 del manual de uso aportado por G. Barco en su oferta se evidencia que el cabezal E no posee "*Ajuste del punto (Tamaño del área de enfoque*)", es decir incumple con este requerimiento técnico mínimo. Si no tiene la función de cambiar el tamaño del área de enfoque, no tiene la virtud de tener un campo de luz regulable de 25 cm o mayor.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y se mantiene la evaluación para el contratista G. BARCO dado que el oferente cumple con el requerimiento técnico solicitado en el pliego, ya que el campo de luz regulable es mayor a 25 cm descrito en el catálogo de lámpara folio 4.

OBSERVACION N° 18

En la característica "*SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA CIRUGÍAS ENDOSCÓPICAS Y LAPAROSCÓPICAS*", al verificar la página 9 del manual de uso aportado por el oferente, se encuentra que tan solo uno de los dos cabezales ofrecidos cumple con el requerimiento. La oferta de G. Barco incluye un cabezal E más uno F, como se evidencia el cabezal E NO CUMPLE con esta solicitud del pliego de condiciones generando su exclusión para el grupo 1.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, la observación, el comité técnico no la acepta y se mantiene la evaluación para el contratista G. BARCO dado que el oferente cumple con el sistema de iluminación de para cirugías endoscópicas y se pueden utilizar estas luminarias combinadas en todas las ramas de la medicina para la iluminación de las zonas de operación.

OBSERVACION N° 19

Con relación a "*INSTALACION DE LAS NUEVAS (INCLUYENDO EL SUMINISTRO DEL FLANCHE O SU FABRICACION, SU INSTALACION Y TODAS LAS ACTIVIDADES Y ELEMENTOS DE OBRA REQUERIDOS PARA LA ADECUADA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO*". El oferente no asegura en el Anexo 2 cumplimiento de dicha exigencia del pliego de condiciones.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y se mantiene la evaluación para el contratista G. BARCO dado que el oferente cumple con el pliego y en la carta N° 3 carpetas de carácter obligatorio.

OBSERVACION N°20

En la página 7 del Anexo No. 2 en la "*CANTIDAD 2: (CANTIDAD SUJETA A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL)*". El oferente no indica estar ofreciendo las dos unidades solicitadas, como tampoco aceptar la condición de "*Cantidad sujeta a disponibilidad presupuestal.*

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico mantiene la evaluación para el contratista G.BARCO dado que cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego, de conformidad con las fichas técnicas aportadas.

ITEM 2 – MESA DE CIRUGIA
Marca Benq
Modelo Trimax 650 NS
País Taiwan

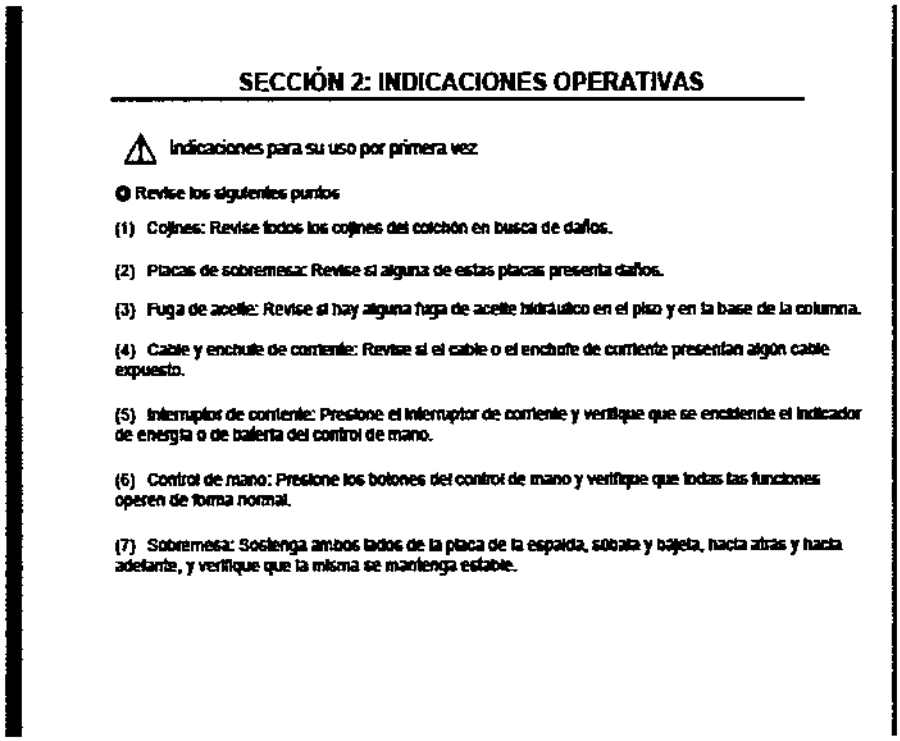
OBSERVACION N 21

En la característica "*Tablero superior de la mesa radiolúcido*", el oferente remite a verificar dicho cumplimiento a la página 6 del catálogo de la mesa, Sin embargo, se verifica que no hay mención sobre que el tablero superior de la mesa sea radiolúcido, así entonces no es posible verificar cumplimiento de este requisito técnico mínimo. En ninguna parte del catálogo se evidencia cumplimiento de este requisito.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no acepta ni modifica la evaluación para el contratista G.BARCO dado que Cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego, en el anexo Catalogo Mesa Qx Trimax.pdf, folio 4

OBSERVACION N 22

En la característica "*AISLAMIENTO ELECTRICO*" solicitado como exigencia técnica mínima en el pliego, el oferente refiere a la página 10 del manual de usuario sin embargo allí no hay evidencia alguna que soporte el cumplimiento del ofrecimiento.



SECCIÓN 2: INDICACIONES OPERATIVAS

⚠ Indicaciones para su uso por primera vez

● Revise los siguientes puntos

(1) Cojines: Revise todos los cojines del colchón en busca de daños.

(2) Placas de sobremesa: Revise si alguna de estas placas presenta daños.

(3) Fuga de aceite: Revise si hay alguna fuga de aceite hidráulico en el piso y en la base de la columna.

(4) Cable y enchufe de corriente: Revise si el cable o el enchufe de corriente presentan algún cable expuesto.

(5) Interruptor de corriente: Presione el interruptor de corriente y verifique que se encienda el indicador de energía o de batería del control de mano.

(6) Control de mano: Presione los botones del control de mano y verifique que todas las funciones operen de forma normal.

(7) Sobremesa: Sostenga ambos lados de la placa de la espalda, sóbala y bajela, hacia atrás y hacia adelante, y verifique que la misma se mantenga estable.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no acepta ni modifica la evaluación para el contratista G. BARCO dado que Cumple con la especificación solicitada en el pliego, en el anexo Manual de Usuario Mesa de Qx Trimax Serie 650NS.pdf, folio 35

OBSERVACION N 23

En la característica "*ARCO DE ANESTESIA*", el oferente indica en la página 4 del Anexo 2 aportado en su oferta que su ofrecimiento tiene la referencia 1300-00019-810. Sin embargo, al verificar el catálogo de accesorios en la página 2 como lo indica el oferente y que incluye en su oferta, se comprueba que esta referencia no se encuentra, por lo cual incumple con los requerimientos del pliego de condiciones por cuanto no es comprobable el cumplimiento de esta exigencia técnica mínima.

El pliego de condiciones exige cumplimiento de "*ARCO DE ANESTESIA DE ACERO INOXIDABLE, CON FIJACIÓN GIRATORIA, REGULABLE EN ALTURA*", al no encontrarse la referencia ofrecida en el catálogo es imposible la comprobación de cumplimiento de lo requerido.
En específico no se puede comprobar que el Arco de Anestesia

- Sea de acero inoxidable
- Tenga fijación giratoria
- Sea regulable en altura

En el Anexo 2 del Pliego de condiciones, la entidad establece que "*Para la evaluación técnica, el comité técnico procederá a verificar en los catálogos, fichas técnicas y/o manuales, cada una de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente anexo para cada uno de los bienes ofertados.*"

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico la acepta y modifica la evaluación para el contratista G. BARCO dado que No cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego, considerando que en la documentación técnica aportada no evidencia el cumplimiento de esta especificación.

OBSERVACION 24

En la característica "*ACCESORIO PARA CX DE BRAZO*", el oferente indica en la página 4 del Anexo 2 aportado en su oferta que su ofrecimiento tiene la referencia 2400-00001-640.

Sin embargo, al verificar el catálogo de accesorios que se incluye en la oferta del oferente, esta referencia no se encuentra, por lo cual incumple con los requerimientos del pliego de condiciones por cuanto no es comprobable el cumplimiento de esta exigencia técnica mínima.

El pliego de condiciones exige cumplimiento de "*DOS APOYABRAZOS GIRABLES EN 180°, REGULABLE EN ALTURA Y HORIZONTALMENTE*", al no encontrarse la referencia ofrecida en el catálogo es imposible la comprobación de cumplimiento de lo requerido.

Debe anotarse adicionalmente que el ofrecimiento del oferente hace referencia a un ACCESORIO PARA CIRUGIA DE BRAZO, mientras el pliego de condiciones solicita explícitamente dos (2) apoyabrazos.

Al verificar la página 19 del manual de uso, se verifica que hay un apoyabrazos que es ajustable a 180° horizontalmente, sin embargo, no es posible comprobar
- Sean regulables en altura
- Que sean dos unidades

En el Anexo 2 del Pliego de condiciones, la entidad establece que "Para la evaluación técnica, el comité técnico procederá a verificar en los catálogos, fichas técnicas y/o 11 Manuales, cada una de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente anexo para cada uno de los bienes ofertados."

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico la acepta y modifica la evaluación para el contratista G. BARCO dado que la información técnica aportada no evidencia el cumplimiento de las especificaciones solicitadas en el pliego.

OBSERVACION N 25

En la característica "SOPORTE GINECOLOGICO", el oferente indica en la página 4 del Anexo 2 aportado en su oferta que su ofrecimiento tiene la referencia 2400-00001-600. Sin embargo, al verificar el catálogo de accesorios en la página 5 como lo indica el oferente y que incluye en su oferta, se comprueba que esta referencia no se encuentra, por lo cual incumple con los requerimientos del pliego de condiciones por cuanto no es comprobable el cumplimiento de esta exigencia técnica mínima.

En el Anexo 2 del Pliego de condiciones, la entidad establece que "*Para la evaluación técnica, el comité técnico procederá a verificar en los catálogos, fichas técnicas y/o 11 Manuales, cada una de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente anexo para cada uno de los bienes ofertados.*"

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico la acepta y modifica la evaluación para el contratista G. BARCO dado que No cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego.

OBSERVACION N 25

En la característica "*SOPORTE GINECOLOGICO*", el oferente indica en la página 4 del Anexo 2 aportado en su oferta que su ofrecimiento tiene la referencia 2400-00001-600. Sin embargo, al verificar el catálogo de accesorios en la página 5 como lo indica el oferente y que incluye en su oferta, se comprueba que esta referencia no se encuentra, por lo cual incumple con los requerimientos del pliego de condiciones por cuanto no es comprobable el cumplimiento de esta exigencia técnica mínima.

El pliego de condiciones exige cumplimiento de "*DOS SOPORTES PARA RODILLA TIPO GINECOLÓGICO*", al no encontrarse la referencia ofrecida en el catálogo es imposible la comprobación de cumplimiento de lo requerido.
En específico no se puede comprobar que los soportes ginecológicos
- Sean tipo rodilla
- Que sean dos unidades

En el Anexo 2 del Pliego de condiciones, la entidad establece que "*Para la evaluación técnica, el comité técnico procederá a verificar en los catálogos, fichas técnicas y/o manuales, cada una de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente anexo para cada uno de los bienes ofertados.*"

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista G.BARCO dado que cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego en el catálogo de accesorios folio 4 y en el catálogo de la mesa folio 5.

OBSERVACION N 26.

En la característica "*SOPORTES DE CADERA*", el oferente indica en la página 4 del Anexo 2 aportado en su oferta que su ofrecimiento tiene la referencia 2400-00000-490.

Sin embargo al verificar el catálogo de accesorios en la página 3 como lo indica el oferente y que incluye en su oferta, se comprueba que esta referencia no se encuentra, por lo cual incumple con los requerimientos del pliego de condiciones por cuanto no es comprobable el cumplimiento de esta exigencia técnica mínima.

El pliego de condiciones exige cumplimiento de "*SOPORTE PARA CADERA*", al no encontrarse la referencia ofrecida en el catálogo es imposible la comprobación de cumplimiento de lo requerido.
En específico no se puede comprobar que el soporte de cadera, sea en efecto un soporte de cadera
En el Anexo 2 del Pliego de condiciones, la entidad establece que "*Para la evaluación técnica, el comité técnico procederá a verificar en los catálogos, fichas técnicas y/o manuales, cada una de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente anexo para cada uno de los bienes ofertados.*"

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista G. BARCO dado que cumple con la especificación "CON SOPORTE PARA CADERA" solicitada en el pliego de conformidad con el catálogo técnico aportado.

OBSERVACION N 27

En la característica "*SET DE RECOLECCION LIQUIDOS Y FLUIDOS*", el oferente indica en la página 4 del Anexo 2 aportado en su oferta que su ofrecimiento tiene la referencia 2400-00001-410. Sin embargo, al verificar el catálogo de accesorios en su página 5 como lo indica el oferente y que incluye en su oferta, se comprueba que esta referencia no se encuentra, por lo cual incumple con los requerimientos del pliego de condiciones por cuanto no es comprobable el cumplimiento de esta exigencia técnica mínima.

El pliego de condiciones exige cumplimiento de "*RECIPIENTE DE LAVADO CON SOPORTE (PARA PROCEDIMIENTOS DE UROLOGÍA Y GINECOLÓGICOS)*", al no encontrarse la referencia ofrecida en el catálogo es imposible la comprobación de cumplimiento de lo requerido.
En específico no se puede comprobar que el recipiente de lavado
- Tenga soporte
- Sea para procedimientos de urología

- Sea para procedimientos ginecológicos

En el Anexo 2 del Pliego de condiciones, la entidad establece que "*Para la evaluación técnica, el comité técnico procederá a verificar en los catálogos, fichas técnicas y/o manuales, cada una de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente anexo para cada uno de los bienes ofertados.*"

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista G. BARCO dado que cumple con el RECIPIENTE DE LAVADO CON SOPORTE (PARA PROCEDIMIENTOS DE UROLOGÍA Y GINECOLÓGICOS especificación solicitadas en el pliego catálogo de accesorios folio3.

OBSERVACION N 28

Al verificar el Anexo 2 se comprueba que el oferente G. Barco no incluye en su oferta la "*Correa de fijación del cuerpo*" dentro de los accesorios requeridos por el pliego de condiciones razón por la cual su oferta está incompleta generando incumplimiento suficiente para rechazar su oferta para el grupo 1 como se verifica en la página 3 del Anexo 2 presentado.

2	MESA DE CIRUGÍA	Arco de anestesia	Benq	1300-00019-810	Taiwan
2	MESA DE CIRUGÍA	Accesorio para Cx de brazo	Benq	2400-00001-640	Taiwan
2	MESA DE CIRUGÍA	Clamp sujetador redondo	Benq	2400-00001-900	Taiwan
2	MESA DE CIRUGÍA	Soporte ginecológico	Benq	2400-00001-600	Taiwan
2	MESA DE CIRUGÍA	Soportes para cadera	Benq	2400-00000-490	Taiwan
2	MESA DE CIRUGÍA	Set de recolección liquidos y fluidos	Benq	2400-00001-410	Taiwan
2	MESA DE CIRUGÍA	Accesorio de recoleccion	Benq	2400-00000-650	Taiwan
2	MESA DE CIRUGÍA	Clamp sujetador lateral	Benq	2400-00001-910	Taiwan
2	MESA DE CIRUGÍA	Accesorio en U neuro	Benq	2400-00001-420	Taiwan
2	MESA DE CIRUGÍA	Adaptador para neuro	Benq	2400-00001-470	Taiwan
2	MESA DE CIRUGÍA	Accesorio para cirugías de mano	Benq	2400-00000-610	Taiwan

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista G. BARCO dado que cumple con "correa de fijación del cuerpo" especificación solicitadas en el pliego catálogo de accesorios folio 3.

OBSERVACION 29

En la característica "*CLAMP SUJETADOR*" como lo llama el oferente y que indica en la página 4 del Anexo 2 aportado en su oferta que su ofrecimiento tiene la referencia 2400-00001-910. El ofrecimiento se deduce se refiere a la solicitud de "*CUATROS BRIDAS FIJADORAS O CLAMP DE FIJACION DE ACCESORIOS SOBRE RIELES*", y según indica el oferente en el Anexo 2, su ofrecimiento tiene soporte de comprobación de cumplimiento en la página 2 del catálogo de accesorios. Sin embargo, al verificar el catálogo de accesorios en su página 2 como lo indica el oferente, se comprueba que no existe mención alguna a dicho código por lo cual no se puede comprobar que el oferente cumpla con la solicitud del pliego de condiciones.

En el Anexo 2 del Pliego de condiciones, la entidad establece que "*Para la evaluación técnica, el comité técnico procederá a verificar en los catálogos, fichas técnicas y/o manuales, cada una de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente anexo para cada uno de los bienes ofertados.*"

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico la acepta y modifica la evaluación para el contratista G.BARCO dado que la información técnica aportada no evidencia el cumplimiento de la especificación relacionada.

OBSERVACION N 30

En la característica "*PUERTOS PARA CONEXIÓN DE CABEZAL DE MAYFIELD O SOPORTE PARA CABEZA PARA PROCEDIMIENTOS NEUROLÓGICOS EN CRÁNEO Y ESTEREOTÁXICOS*", el oferente indica en el Anexo 2 aportado en su oferta que se verifica cumplimiento en la página 6 de catálogo. Al verificar esta página, no se encuentra evidencia alguna de comprobación de la solicitud del pliego de condiciones en cuanto a que tan solo hay una mención que indica que la mesa puede utilizarse en Neurocirugía.

En el anexo 2 en el cuadro de accesorios menciona tres referencias 2400-00001-420, 2400-00001-470 y 2400-00000-610 sin embargo al verificar el catálogo de accesorios que se incluye en la oferta del oferente, estas referencias no se encuentran, por lo cual incumple con los requerimientos del pliego de condiciones por cuanto no es comprobable el cumplimiento de esta exigencia técnica mínima.

En específico no se puede comprobar que la mesa ofrecida cumpla en cuanto a:
- Que posea puertos para conexión de cabezal Mayfield o soporte para cabeza para procedimientos neurológicos en cráneo y estereotáxicos

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no acepta ni modifica la evaluación para el contratista G. BARCO dado que cumple con la especificación solicitada en el pliego y aclara que posee soporte para cabeza para procedimientos neurológicos en cráneo y estereotáxicos.

OBSERVACION 31

En cuanto al "*ACCESORIO PARA CIRUGIAS DE MANO*", el oferente indica en la página 4 del Anexo 2 aportado en su oferta que su ofrecimiento tiene la referencia 2400-00001-610. Sin embargo, al verificar el catálogo de accesorios en su página 4 como lo indica el oferente y que incluye en su oferta, se comprueba que esta referencia no se encuentra, por lo cual incumple con los requerimientos del pliego de condiciones por cuanto no es comprobable el cumplimiento de esta exigencia técnica mínima.

El pliego de condiciones exige cumplimiento de "*MESA PARA CIRUGÍA DE MANO, RADIOTRANSPARENTE CON ACOLCHADO ANTIESTÁTICO MÍNIMO DE (55~60) X (28~32) CM*", al no encontrarse la referencia ofrecida en el catálogo es imposible la comprobación de cumplimiento de lo requerido.
En específico no se puede comprobar que la mesa de cirugía de mano
- Sea radiotransparente
- Tenga acolchado antiestático
- Tenga las medidas mínimas requeridas

En el Anexo 2 del Pliego de condiciones, la entidad establece que "*Para la evaluación técnica, el comité técnico procederá a verificar en los catálogos, fichas técnicas y/o manuales, cada una de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente anexo para cada uno de los bienes ofertados.*"

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista G. BARCO dado que cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego

GRUPO 1 - ITEM 3 MONITOR MULTIPARAMETROS CIRUGIA.

OBSERVACION 33

Dentro de las especificaciones técnicas requeridas para este equipo se encuentra: "***INDICADOR DE ESTADO DE LA BATERIA***". La compañía está ofertando el Monitor GE Referencia B850, revisada toda

la documentación técnica y manuales aportados por el oferente, no es posible evidenciar que el equipo ofertado cumpla con este requisito técnico.
Dentro de las especificaciones técnicas requeridas para este equipo se encuentra: "***BATERIA CON AUTONOMIA DE DOS HORAS***". La compañía está ofertando el Monitor GE Referencia B850, dentro del archivo nombrado como "DOCUMENTOS MONITOR MULTIPARAMETRO 1", para dar por cumplida ésta exigencia el oferente adjunta carta con el compromiso de

> Yo CARLOS FELIPE CRUZ SOTO identificado con C.C. 14.896.027 de Buga, actuando en nombre y representación de G. BARCO S.A con Nit 860.044.349-4, informo que nos comprometemos a realizar entrega de UPS (Unidad de Poder Suplementario) de modelo Galleon 2KVA que puede soportar una autonomía de dos horas continuas al monitor de signos vitales B-850 con pantalla, porta módulos, modulo y CPU.

Es más que evidente que el equipo ofertado no cumple con esta exigencia, la compañía G. Barco pretende suplir y cumplir este requisito técnico adicionando un accesorio externo de otro fabricante (SPECTRONIC), incumpliendo con lo requerido por la entidad ya que la exigencia de la entidad es puntual y el equipo ofertado debe contar con una batería que tenga una autonomía de dos horas propia del monitor y no con un soporte externo adicionado al monitor.
Es claro que la oferta técnica presentada para este equipo no cumple técnicamente, por lo que solicitamos al Comité Técnico Evaluador rechazar esta oferta.

De otra parte, revisando el documento técnico en las Evaluaciones Finales del Grupo 1 observamos que en la Casilla "Porcentaje Ley 816" le están otorgando el puntaje, no teniendo en cuenta que en la Evaluación Jurídica el Comité Evaluador observa: **Nota No.1**: el oferente diligencia el formulario No.4 y el Anexo No.5, indicando el tratado con Estados Unidos, pero no realiza ninguna especificación. Por lo expuesto, no da cumplimiento a lo establecido y **no cumple** respecto de la Ley 816 de 2003. Se corre traslado al comité técnico para su competencia. (negrita y subrayado fuera de texto).
De otra parte, es importante señalar que para el ITEM 4, la compañía oferta el Monitor B40 indicando que su país de origen es China, país con el que Colombia no tiene tratado.
Así las cosas, solicitamos al Comité técnico modificar las evaluaciones finales y colocar cero (0) en el puntaje de Ley 816 de 2003, en razón a que estos documentos no pueden ser subsanados tal como lo señala la Ley.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista G. BARCO dado que cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego certificación que puede soportar una autonomía de 2 horas continuas al monitor ofrecido por el contratista.

OBSERVACIONES DE LA UNION TEMPORAL QUIRURGIL-PROKONTROL

A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA DRAGER COLOMBIA S.A.

OBSERVACION N 34

EXPERIENCIA: el numeral **3.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA,** en su **NOTA 11**: Para la verificación precisa de la experiencia aquí exigida, el proponente deberá aportar copia del contrato (s) y terminados s), inscrito en el RUP, con el que se pretende acreditar dicha experiencia.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista DRAGER COLOMBIA S.A dado que cumple con las especificaciones solicitadas enviadas en el informe preliminar FORPO.

OBSERVACION N 35

2. No indicó la ubicación en el RUP del contrato con los que pretende acreditar la experiencia específica. Así las cosas y tal como lo establece la Nota 12, la entidad debió tomar los 3 primeros contratos que en orden consecutivos figuren inscritos en el RUP, de los cuales y una vez revisado el RUP se puede evidenciar que dentro de los contratos inscritos en orden consecutivo no se encuentra incluido el código 42295100 exigido para el Grupo No.1.

Teniendo en cuenta que el pliego de condiciones recoge las condiciones y reglas jurídicas, técnicas, económicas y financieras a las cuales debe sujetarse tanto la Entidad como el Oferente, solicitamos a la entidad ajustarse a lo exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo y modificar la evaluación de este oferente a NO CUMPLE en la experiencia.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico la acepta y mantiene la evaluación para el contratista DRAGER COLOMBIA S.A dado que cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego lo subsana en el informe preliminar forpo como ratificación de la experiencia certificada en el registro único de proponentes adjuntaron los contratos inscritos con el código UNSPC 42295100 nota 11 3.3.2

GRUPO 1 - ITEM 1 – LAMPARA CIELITICA
Marca Drager
Modelo Polaris 600/600
País Alemania

OBSERVACION N°36

NOTA 12: El proponente deberá indicar la ubicación del RUP del contrato(s) con el que pretende acreditar la experiencia específica exigida, por lo que deberá señalar su número consecutivo. En caso contrario, la entidad asumirá los tres (3) primeros contratos que en orden consecutivo figuren inscritos en el RUP.

Con gran extrañeza observamos que en el informe de Evaluación Técnica la entidad evalúa al oferente como "CUMPLE" y detalla folios 11-16 del RUP, revisando la oferta presentada por esta firma podemos confirmar que el oferente no cumplió con la exigencia para demostrar la experiencia especifica mínima en:

1. No anexó copia de los contratos o certificaciones de los que pretende acreditar la experiencia.

Draeger menciona en su oferta en el Anexo 2 cumplir con el requerimiento de "*Luz Fría y sin sombras*" en la página 2 del catálogo. Al verificar dicha página se encuentra que el catálogo menciona no "*producir sombras inoportunas*". De lo indicado en el catálogo se puede comprender que la lámpara por sí misma no produce sombras inoportunas, es decir que tiene un campo de iluminación homogéneo. Sin embargo, la solicitud del pliego de condiciones, establece se debe proporcionar una lámpara con tecnología que evite sombras en la presencia de objetos que se interpongan en el campo operatorio. Así entonces la lámpara ofrecida por Draeger no cumple con lo mínimo exigido por el pliego de condiciones.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico la acepta y mantiene la evaluación para el contratista DRAGER COLOMBIA S.A dado que cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego y aclara a que en el catálogo menciona que la lámpara Polaris 600 ilumina todos los detalles de importancia del campo quirúrgico sin producir sombras inoportunas.

OBSERVACION N°37

Siguiendo con este mismo requerimiento de "*Luz Fría y sin sombras*", ni en la página 2 ni en ningún otro aparte del catálogo ni de la oferta que presenta Drager, se encuentra soporte para comprobar que la lámpara es de LUZ FRIA. Esto implica incumplimiento y por lo tanto descalificación para el grupo 1.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico la acepta y modifica la evaluación para el contratista DRAGER COLOMBIA S.A dado que la lámpara No cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego "LUZ FRIA".

OBSERVACION N°38

Referente a "*SISTEMA DE ILUMINACION PARA CIRUGIAS ENDOSCOPICAS Y LAPAROSCOPICAS*" el oferente refiere al catálogo (brochure) en la página 2. Como se evidencia en la página 2 del catálogo o brochure, no existe ninguna mención a que la lámpara tenga dicha función, razón por la cual el oferente tan solo se limita a generalizar el ofrecimiento con la anotación en el anexo 2 "*óptima para todos los tipos de cirugía*".

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico la acepta y modifica la evaluación para el contratista DRAGER COLOMBIA S.A dado que la lámpara No cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego.

ITEM 2 – MESA DE CIRUGIA
Marca Schmitz
Modelo RC-30LG
País Alemania

OBSERVACION N° 39

Referente a la solicitud del pliego de condiciones "*Colchón con sello hermético a prueba de líquidos, antibacterial y conductivo con sistema de fijación a la mesa*", el oferente refiere a las páginas 12 y 22 del catálogo o ficha técnica aportada en su oferta. Al verificar dichas páginas se encuentra simplemente el siguiente escrito referente al colchón: "*Acolchados de espuma especial, antiestáticos.*"

En la página 22 de la ficha técnica se encuentra el texto "*La sujeción óptima del acochado gracias a un pegamento de gel Pegamento de gel resistente a productos de limpieza que facilita los requisitos de limpieza de la mesa de operaciones*".
Es decir que no es posible verificar cumplimiento técnico de:
- Colchón con sello hermético a prueba de líquidos
- Colchón antibacterial

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico la acepta y modifica la evaluación para el contratista DRAGER COLOMBIA S.A dado que la Mesa no cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego

OBSERVACION N°40

Con respecto a la solicitud de especificaciones técnicas mínimas del pliego de condiciones "*Movimiento longitudinal de mínimo 300 mm que permita el ingreso de equipos de RX o arcos en C*", el oferente Drager en la página 6 del anexo 2, escribe textualmente en su ofrecimiento "*Movimiento longitudinal de mínimo 250 mm que permitan el ingreso de equipos de RX o arco en C. si 250 mm, Pg 16 ficha técnica*".

La solicitud del pliego exige un desplazamiento vertical de 300 mm y el oferente ofrece una mesa de cirugía que proporciona tan solo 250 mm. Esto se evidencia en su ofrecimiento y adicionalmente se comprueba en la página 16 de brochure que indica textualmente "*Desplazamiento longitudinal del tablero, total. 250 mm*".
Por lo anterior el oferente Drager debe ser descalificado para este ítem y por lo tanto para el Grupo 1, por no cumplir con un requerimiento técnico mínimo exigido por el pliego de condiciones y causal de rechazo técnico.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico la acepta y modifica la evaluación para el contratista DRAGER COLOMBIA S.A dado que No cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego

OBSERVACION 41

Con respecto al requerimiento "*Mesa para cirugía de mano, radiotransparente con acolchado antiestático mínimo de (55~60) x (28~32) cm*", el oferente en la página 7 de su Anexo 2 refiere a la página 18 del catálogo de accesorios. En dicha página del catálogo, el oferente resalta dos diferentes referencias de mesa de operaciones de la mano, impidiendo conocer cuál es el ofrecimiento preciso que hace.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico la acepta y modifica la evaluación para el contratista DRAGER COLOMBIA S.A dado que no cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego

GRUPO 1 ITEM 3 MONITOR MULTIPARAMETROS CIRUGIA

OBSERVACION 42.
En documento nombrado como "ANEXO2 – ANEXO TÉCNICO", de páginas 8 a 10 se encuentra el Anexo No. 2 de Especificaciones Técnicas, en el que el oferente no incluyó las siguientes características:
- VISUALIZACIÓN DE ONDA DE:
- MÍNIMO DOS DERIVADAS EXG SIMULTÁNEAS
- RESPIRACIÓN
- SPO2
- CO2
- UN CANAL DE IBP O LOS DOS CANALES DE IBP DE MANERA SIMULTÁNEA (CUANDO SEA NECESARIO)
- GASTO CARDIÁCO MÍNIMAMENTE INVASIVO (CO)
- BIS O ENTROPÍA

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista DRAGER COLOMBIA S.A dado que el Monitor Multiparámetros cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego, evidenciado en las observaciones informe preliminar FORPO.

El monitor puede calcular la frecuencia cardíaca, detectar condiciones de arritmia (solo pacientes adultos y pediátricos) y mostrar los datos de ECG. Los alambres de

diseñados para facilitar el control de los cables. Los cables MultiMed acomodan los

módulo MultiMed o un juego de cables de 12 derivaciones con el módulo MultiMed

3 derivaciones de pacientes neonatales, lo que permite que se muestre una curva EEG. Los cables MultiMed y NeoMed tienen también conectores para un sensor SpO_2 y hasta dos sondas de temperatura. Se puede obtener un conector para un sensor FiO_2

oM

OBSERVACION N°43

El 25 de Septiembre de 2018, la Entidad publicó a través de la Plataforma del SECOP II la Adenda N° 2 que estableció para este ítem:

Igual que el numeral anterior, en el documento nombrado como "ANEXO2 – ANEXO TÉCNICO", de páginas 8 a 10, el oferente no incluyó la característica modificada en esta Adenda, "Capacidad de visualización en pantalla de los registros de los sistemas de información con posibilidad de escalar y actualización para PACS, laboratorio, patología, etc.".

El Monitor modelo DELTA XL ofertado no permite la visualización en pantalla de los registros exigidos por la entidad.

Es claro que la oferta técnica presentada para este equipo es incompleta, no puede el oferente en esta etapa del proceso subsanar e incluir aspectos de funciones del equipo que no aparecen descritas en el Anexo Técnico de su oferta inicial, ya que éstos aspectos inciden en la comparación de las ofertas y no pueden ser subsanados porque ello implicaría adicionar una exigencia o requisito que la propuesta no tiene, por lo que solicitamos al Comité Técnico Evaluador rechazar esta oferta al no cumplir técnicamente con lo exigido.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico la acepta y cambia la evaluación para el contratista DRAGER COLOMBIA S.A dado que el Monitor Multiparámetros No cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego.

ITEM 4 MONITOR SIGNOS VITALES RECUPERACIÓN CIRUGIA.

OBSERVACION N° 44

Dentro de las características técnicas exigidas para este equipo se encuentra: "MONITOR MULTIPARAMETRICO DE TIPO MODULAR". El oferente para este ítem en la página 1 del documento nombrado como "ANEXO2 – ANEXO TÉCNICO, señala que el modelo ofertado es el VISTA 120S. Revisada toda la documentación técnica aportada, se evidencia que este modelo no es modular sino preconfigurado, tal como se evidencia en la imagen del monitor y por lo tanto no cumple con lo exigido por la entidad.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista DRAGER COLOMBIA S.A dado que el Monitor Multiparámetros cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego, evidenciado en las observaciones informe preliminar FORPO.

OBSERVACION N° 45

De otra parte, en documento nombrado como "ANEXO2 – ANEXO TÉCNICO", a páginas 11 Y 12 en el Anexo No. 2 de Especificaciones Técnicas se evidencia que el oferente no tuvo en cuenta las modificaciones al pliego de condiciones y sus anexos que se surtieron en la Adenda No. 2 que eliminó la característica: "CON AJUSTE DE PRIORIDAD DE CURVAS Y PARÁMETROS PRECONFIGURADO DE FÁBRICA Y QUE TENGA LA POSIBILIDAD DE FÁBRICA DE SUSTITUIR UNA CURVA EN PANTALLA EN EL CAMPO DE OTRA", ya que está aparece ofertada en el anexo técnico.

Es claro que la oferta técnica presentada para este equipo no cumple técnicamente, por lo que solicitamos al Comité Técnico Evaluador rechazar esta oferta.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista DRAGER COLOMBIA S.A dado que el Monitor Multiparámetros cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego y se aclara que la oferta de Draguer está incumpliendo por otras especificaciones que no se evidencia dentro del material técnico.

OBSERVACION N°46

De otra parte, revisando el documento técnico en las Evaluaciones Finales del Grupo 1 observamos que en la Casilla "Porcentaje Ley 816" le están otorgando el puntaje, no teniendo en cuenta que en la Evaluación Jurídica el Comité Evaluador observa: **Nota No.2**: el oferente diligencia el formulario No.4 y el Anexo No.5, como indicación de trato nacional, respecto del principio de reciprocidad, indicando "Acuerdo comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú, pero no realiza ninguna especificación. Por lo expuesto, no da cumplimiento a lo establecido y **no cumple** respecto de la Ley 816 de 2003. Se corre traslado al comité técnico para su competencia. (negrita y subrayado fuera de texto).

Así las cosas, solicitamos al Comité técnico modificar las evaluaciones finales y colocar cero (0) en el puntaje de Ley 816 de 2003, en razón a que estos documentos no pueden ser subsanados tal como lo señala la Ley.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista DRAGER COLOMBIA S.A dado que el oferente cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego, evidenciado en las observaciones informe preliminar forpo folio2 ítem 4.

OBSERVACIONES DE LA UNION TEMPORAL QUIRURGIL-PROKONTROL

A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA JOMEDICAL S.A.S.

En esta oferta encontramos:

GRUPO 1 - ITEM 1 – LAMPARA CIELITICA
Marca Mindray
Modelo Hyled 760/760
País China

OBSERVACION N°47
En los folios 212 y 213, el oferente Jomedical aporta lo que denomina Ficha Técnica como soporte de cumplimiento técnico de la lámpara cie lítica ofrecida, el cual no puede ser considerado como válido dado que es un documento elaborado y no un documento original de fábrica. De lo anterior debe considerarse como la descripción del ofrecimiento de Jomedical que se debe encontrar soportado en cada especificación como lo indica el Anexo 2 del Pliego de condiciones donde la entidad establece que "*Para la evaluación técnica, el comité técnico procederá a verificar en los catálogos, fichas técnicas y/o manuales, cada una de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente anexo para cada uno de los bienes ofertados.*" Teniendo en cuanta lo anterior no existe soporte evidencial que permita comprobar cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por el pliego de condiciones, generando incumplimiento para este ítem.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico la acepta y mantiene la evaluación para el contratista JOMEDICAL S.A dado que oferente Cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego, evidenciado en el anexo 2 de especificaciones técnicas la carta de subsanación.

ITEM 2 – MESA DE CIRUGIA
Marca Amtai
Modelo T800LSK
País Estados Unidos
OBSERVACION 48

En los folios 236 a 244 se encuentra documento presentado por Jomedical, donde describe su ofrecimiento como oferente. Este documento debe considerarse al igual que el que se encuentra en los folios 212 y 213 como una ficha técnica elaborada dado que no es un documento original del fabricante.

En el folio 238, el documento presenta error en la información presentado al mencionar que la mesa tiene desplazamiento longitudinal de 12.6" (310 mm) y más adelante indica que el desplazamiento longitudinal es de 32 cm, error de inconsistencia que el oferente comete en su descripción.
En los folios 250 al 255 se encuentra el catálogo de la mesa de cirugía ofrecida por Jomedical, en el folio 252 específicamente se establece que la mesa tiene un desplazamiento longitudinal de 12.6" (32 cm).
En folio 239, la imagen distorsionada y montada sobre la dirección, la descripción exacta de los accesorios que solicita el pliego de condiciones en folios 240 a 244 y en las cantidades precisas hacen evidente que el documento no es original de fábrica y se debe asumir como la descripción del ofrecimiento del oferente.
Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que en los documentos elaborados por el fabricante en folios 245 al 267 no se encuentra soporte alguno que permita certificar cumplimiento de:
- *"Colchón con sello hermético a prueba de líquidos, antibacterial y conductivo con sistema de fijación a la mesa".*

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico la acepta y mantiene la evaluación para el contratista JOMEDICAL S.A dado que el oferente cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego, evidenciado en las especificaciones técnicas la carta de subsanación.

OBSERVACION N° 49

10. Referente a la solicitud del pliego de "*Mesa para cirugía de mano, radiotransparente con acolchado antiestático mínimo de (55~60) x (28~32) cm.*", el oferente en el folio 262 resalta su ofrecimiento de la Mesa Hourglass para cirugía de mano y brazo, sin embargo no es posible comprobar el cumplimiento de las medidas mínimas requeridas de dicho accesorio.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico la acepta y mantiene la evaluación para el contratista JOMEDICAL S.A dado que el oferente cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego, evidenciado en las especificaciones técnicas de la carta de subsanación asi Dimensiones: Largo 90 cm, Ancho total 58.5 cm, ancho sección hacia la mesa 30.2 cm

OBSERVACION N° 50

En folio 262 se encuentra el catálogo del apoyabrazos, en el cual no se puede comprobar cumplimiento de:

- Dos apoyabrazos girables en 180°
- Regulable en altura y horizontalmente

22

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista JOMEDICAL S.A dado que el dispositivo cumple con las especificación solicitada en el pliego así: "*Puede ser ajustado en altura y de manera horizontal, movimiento giratorio en 180°, sirve como apoyo del brazo en una variedad de procedimientos*"

GRUPO 1 - ITEM 3 MONITOR MULTIPARAMETROS CIRUGIA.

OBSERVACION N° 51

El 25 de septiembre de 2018, la Entidad publicó a través de la Plataforma del SECOP II la Adenda N° 2 que estableció para este ítem:

2. **MODIFÍQUESE PARCIALMENTE EL ANEXO 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN CUANTO A INCLUIR LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE CAPACIDAD DE VISUALIZACIÓN EN EL GRUPO 1 – EQUIPOS SALAS DE CIRUGÍA – ÍTEM 3 - MONITOR MULTIPARÁMETROS CIRUGÍA, DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, ASÍ:**

(...)

GRUPO 1. EQUIPOS SALAS DE CIRUGÍA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
ÍTEM 3			
MONITOR MULTIPARÁMETROS CIRUGÍA			
Capacidad de visualización en pantalla de los registros de los sistemas de información como posibilidad de escalar y actualización para PACS, laboratorio, patología, etc.			

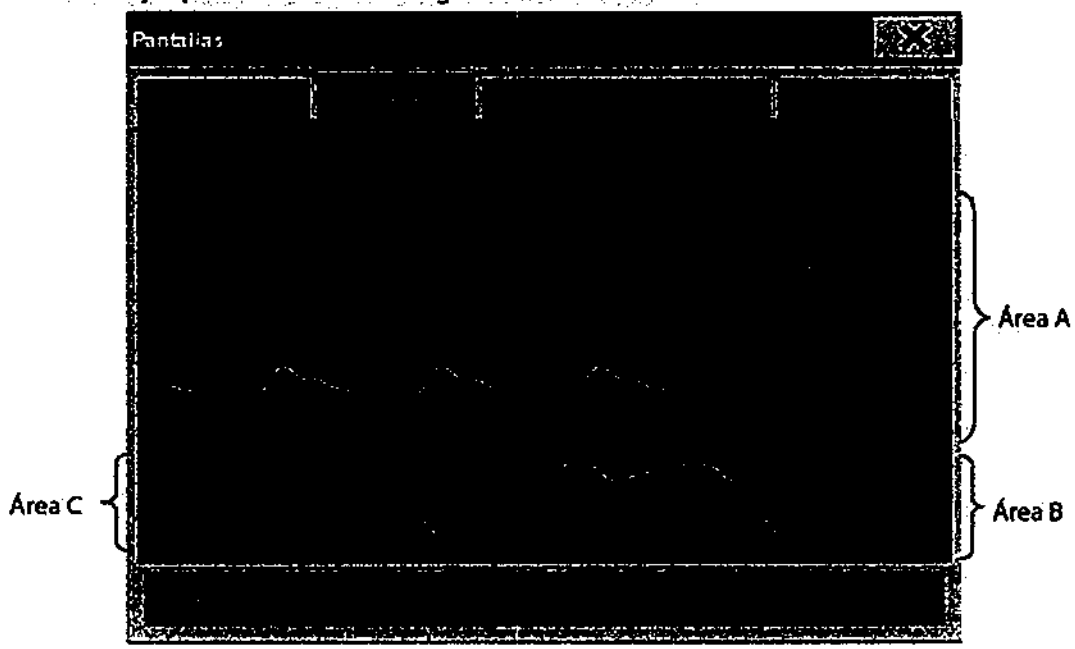
La compañía oferta el Equipo Marca Mindray Modelo Beneview T5, revisada la documentación técnica aportada en archivo nombrado como "ANEXO 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", a página 92 y que dentro de la oferta se encuentra numerada con el Folio 279 se puede verificar que la aplicación IVIEW solo es compatible con los Monitores T9 y T8 y no con el monitor ofertado por la firma.

iView	
T9 and T8 support iView.	
CPU	[illegible]
Memory	[illegible]
Hard-disk	[illegible]
OS	[illegible]

El equipo ofertado no cumple con la "Capacidad de visualización en pantalla de los registros de los sistemas de información como posibilidad de escalar y actualización para PACS, Laboratorio, patología, etc.".
Es claro que la oferta técnica presentada para este equipo no cumple técnicamente, por lo que solicitamos al Comité Técnico Evaluador rechazar esta oferta.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista JOMEDICAL S.A dado que el dispositivo cumple con lo solicitado en el pliego Ajustes de pantalla.

ıárámetros u ondas cuyas posiciones no estén asignadas no se mostrarán.



OBSERVACIONES DE LA UNION TEMPORAL QUIRURGIL-PROKONTROL A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA AMAREY NOVAMEDICA
GRUPO 3. ITEMS SEPARADOS - ITEM 3 – CAMILLA DE TRANSPORTE
Marca Paramount BED
Modelo PK-8011B
País Japón

OBSERVACION N° 52
Con respecto a especificación técnica "CON DOS ATRILES PORTASUEROS", no se evidencia ningún documento en la oferta que respalde el ofrecimiento por parte del oferente, en el catálogo aportado de la camilla en la página 2, se evidencia cuáles son los accesorios con los que se entrega la camilla, entre los que se entrega un solo portasuero y no la cantidad mínima requerida por la entidad.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista AMAREY NOVAMEDICA, dado que la camilla cumple con lo solicitado en el pliego y se evidencia en la respuesta de observaciones con certificación de la entrega de dos atriles portasueros.

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2018

Señores:
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA
Ciudad

ASUNTO: PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2018

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGIA, UROLOGIA, OFTALMOLOGIA, CARDIOLOGIA, MEDICINA NUCLEAR, GINECO-OBSTETRICIA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL"

Respetados señores:

Con la presente nos permitimos informar que en caso de adjudicación en el proceso de la referencia, Amarey Nova Medical S.A. Entregará con la Camilla de transporte marca Paramount Bed modelo PK-8011b ofertada dos sitillas portasueros.

Agradecemos su atención a la presente y quedamos en espera de sus comentarios e instrucciones.

Cordialmente,

JOSÉ RAÚL DURÁN ECHANDÍA
Representante Legal Suplente

OBSERVACIONES DE LA UNION TEMPORAL QUIRURGIL-PROKONTROL

A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.

OBSERVACION 53

INDICADORES FINANCIEROS:
Revisando el Registro Único de Proponentes aportado por el oferente se puede evidenciar que NO CUMPLE con el índice de Endeudamiento exigido por la entidad para el presente proceso que fue: menor o igual al 70%. A página 2 del RUP expedido por la Cámara de Comercio se encuentran los estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2017 reportados por la firma en el que se evidencia su índice de endeudamiento así:

INDICE DE LIQUIDEZ:	**1,01**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	**0,75**
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	**6,83**

La Entidad en el documento de respuestas a las observaciones al pliego definitivo, le respondió al oferente a su consulta sobre "**NO INCLUIR** el monto del préstamo realizado por Casa Matriz para liquidar su nivel de endeudamiento". La Entidad en la respuesta que estableció: "...Colombia Compra Eficiente, el cual relacionan los posibles indicadores a exigir dependiendo la magnitud e impacto del proceso de contratación, lo cual es un medio de mitigación de riesgo para su elección óptima de los oferentes en los procesos contractuales; por lo anteriormente expuesto su solicitud **NO PROCEDE** y este comité se ratifica en lo establecido en el pliego de condiciones para este indicador...

Solicitamos a la Entidad mantener la evaluación Financiera de este oferente como NO CUMPLE. Contablemente no es dado a ninguna entidad que un Endeudamientos sea tratado como un capital

asignado por Casa Matriz, máxime cuando no fue registrado como: parte del patrimonio, por lo que no se puede por mera interpretación del oferente cambiar los estados financieros que fueron aprobados y publicados ante los entes de control.

RESPUESTA DADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR

OBSERVACION 54

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La entidad requiere dentro de sus características técnicas "CON BOTON DE EMERGENCIA ARCO EN C MINIMO CON 4 EJES DE MOVIMIENTO MOTORIZADO".

En archivo nombrado como "anexo 2 completo", en descripción y catálogo presentado por la Firma a Folio 110, página 65 del archivo mencionado señala claramente que:

Cios Spin permite el desplazamiento motorizado en los movimientos orbitales, verticales y angulares. Además, el arco en C permite memorizar 2 posiciones para guardar y recuperar con precisión las posiciones del arco en C con desplazamientos orbitales y angulares, incluyendo la correspondiente configuración del colimador.

Con lo anterior es evidente que el equipo ofertado no cumple con la exigencia ya que el solo cuenta con 3 ejes motorizados.

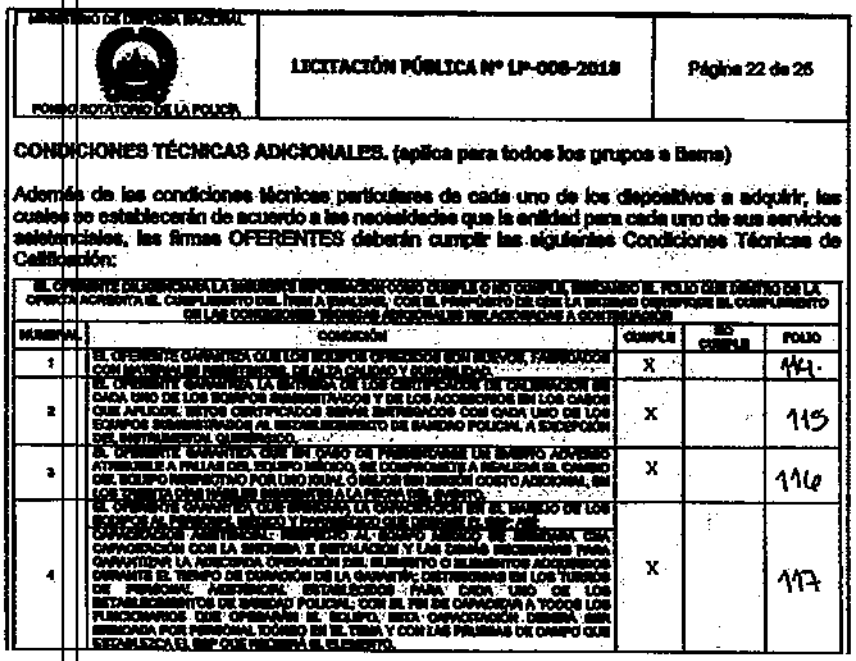
RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR: Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista SIEMENS HEALTHCARE S.A.S, considerando que la misma información técnica referida, da cuenta de la posibilidad de movimiento en todos los ejes, indicando los verticales, angulares y orbitales, además de ser un dispositivo con reconstrucción 3D, para la cual es requisito sine qua non, el movimiento en todos los ejes. Por otra parte, la especificación indica movimiento en todos los ejes, no 4 ejes motorizados como lo infiere la observación, de manera que se posibilita cualquier configuración de la estructura motorizada para posibilitar los 4 ejes de movimiento.

OBSERVACION 55

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

En archivo nombrado como "ANEXO2COMPLETO.PDF", en folio 80 se encuentran las condiciones técnicas adicionales, específicamente para el numeral 3 detallan su cumplimiento en el folio 116. Al revisar dicho folio encontramos la explicación que hace el oferente relacionado con lo normado por la Resolución 4816 de 2008 y en el párrafo final se puede leer textualmente: "*Finalmente manifestamos que debido a la configuración del equipo, **no** estamos en capacidad de reemplazar el mismo de manera inmediata o en el plazo previsto, teniendo en cuenta que el mismo se fabrica conforme a las especificaciones del comprador y adicionalmente en consideración a los trámites de nacionalización y transporte*". (negrilla y subrayo fuera de texto).

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR: Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista SIEMENS HEALTHCARE S.A.S, indicando que a folio 80, lo referido por SIEMENS bajo el folio 117 corresponde es a una capacitación técnica que efectivamente es ofertada en el folio en mención, sin novedad al respecto, como aparece a continuación:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-006-2018	Página 22 de 26

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES. (aplica para todos los grupos a llama)

Además de las condiciones técnicas particulares de cada uno de los dispositivos a adquirir, las cuales se establecerán de acuerdo a las necesidades que la entidad para cada uno de sus servicios asistenciales, las firmas OFERENTES deberán cumplir las siguientes Condiciones Técnicas de Calificación:

EL OFERENTE DILIGENCIARA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN COMO CUMPLE O NO CUMPLE, SEÑALANDO EL FOLIO DEL CRITICO DE LA OFERTA ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL ITEM A EVALUAR, CON EL PROPÓSITO DE QUE LA ENTIDAD OBSERVE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES RELACIONADAS A CONTINUACIÓN

NUMERAL	CONDICIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	FOLIO
1	EL OFERENTE GARANTIZA QUE LOS EQUIPOS OFERTADOS SON NUEVOS, FABRICADOS CON MATERIALES DE PRIMERA CALIDAD Y GARANTIZADO.	X		114
2	EL OFERENTE GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS Y DE LOS ACCESORIOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE. ESTOS CERTIFICADOS DEBEN ENTREGARSE CON CADA UNO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS AL MOMENTO DE RECIBO POLICIAL A EXCEPCIÓN DEL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO.	X		115
3	EL OFERENTE GARANTIZA QUE EN CASO DE PRESENTARSE UN EVENTO ADVERSO ATRIBUIBLE A FALLAS DEL EQUIPO MÉDICO, SE COMPROMETE A REALIZAR EL CAMBIO DEL EQUIPO RESPECTIVO POR UNO IGUAL O MEJOR EN MISMO COSTO ADICIONAL, EN LOS CASOS QUE NO SEA POSIBLE REMITIRSE A LA FICHA TÉCNICA.	X		116
4	EL OFERENTE GARANTIZA QUE DENTRO LA CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS AL PERSONAL MÉDICO Y ENFERMERÍA QUE OPERARÁN EL EQUIPO, CONTEMPLADO EN LA OFERTA, SEA CAPACITADO EN EL MANEJO ADECUADO Y SEGURO DE LOS MISMOS, ESTA CAPACITACIÓN CON LA ENTREGA E INSTALACIÓN Y LAS DEMÁS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN DEL EQUIPO O ELEMENTOS ADQUIRIDOS DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA, DENTRO DE LOS TURNOS DE PERSONAL ASISTENCIAL ESTAN SUJETOS PARA CADA USO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL, CON EL FIN DE CAPACITAR A TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE OPERARÁN EL EQUIPO. ESTA CAPACITACIÓN DEBERÁ SER IMPARTIDA POR PERSONAL IDÓNEO EN EL TEMA Y CON LAS PALABRAS DE CAMPO QUE ESTABLEZCA EL SMP QUE RECIBIRÁ EL ELEMENTO.	X		117

OBSERVACION 56

En el mismo archivo, en folio 122 para dar cumplimiento en las condiciones técnicas adicionales en el numeral 12 el oferente señala textualmente:

Nos permitimos certificar para el equipo ofertado Arco en C, modelo CIOS SPIN, que en caso de presentarse daños por causas diferentes a la mala operación del equipo por el operario y que sean inherentes a fallas operables del equipo, Siemens Healthcare S.A.S se compromete a garantizar un Uptime igual o mayor al 95% medido anualmente, en caso que este Uptime no se cumpla, Siemens Healthcare S.A.S compensará dicho tiempo en extensión de garantía durante el proceso de ejecución del contrato.

El oferente hace un ofrecimiento limitado y/o condicionado, tal como queda demostrado en las condiciones técnicas adicionales requeridas, no cumpliendo técnicamente con lo requerido por la entidad.

RESPUESTA COMITÉ Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista SIEMENS HEALTHCARE S.A.S, teniendo en cuenta que bajo el ofrecimiento observado, el contratista esta proponiendo una extensión de la garantía, sin desmedro de la garantía mínima requerida en el pliego.

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos a la entidad RECHAZAR la oferta presentada por el oferente SIEMENS HEALTHCARE S.A.S., al no cumplir ni financiera ni técnicamente con las exigencias del pliego de condiciones.

Conforme se evidencia en nuestro comunicado, se evidencia el incumplimiento de las exigencias técnicas y financieras, por lo que solicitamos respetuosamente a la entidad rechazar las ofertas de las compañías en los que se pudo evidenciar que no cumplieron con los requisitos realizados por la entidad.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones recoge las condiciones y reglas jurídicas, técnicas, económicas y financieras a las cuales debe sujetarse tanto el proceso licitatorio como la posterior relación contractual, es necesario mencionar que: *"La Sección Tercera del Consejo de Estado recordó que en relación con el pliego de condiciones la jurisprudencia ha sido clara y reiterada al sostener su intangibilidad, la cual es relativa durante el plazo de la licitación, en la medida en que el legislador admite*

y autoriza su modificación en dicho lapso a través de adendas, para efectos de corregir errores y aclarar puntos oscuros y ambiguos que induzcan a confusión. En cambio, se considera absoluta una vez la licitación se cierra, momento a partir del cual el pliego se torna definitivamente inmodificable.

Así las cosas, puntualizó que la Administración tiene la obligación de respetar los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista SIEMENS HEALTHCARE S.A.S, considerando que ninguna de las observaciones técnicas anteriormente planteadas procedió.

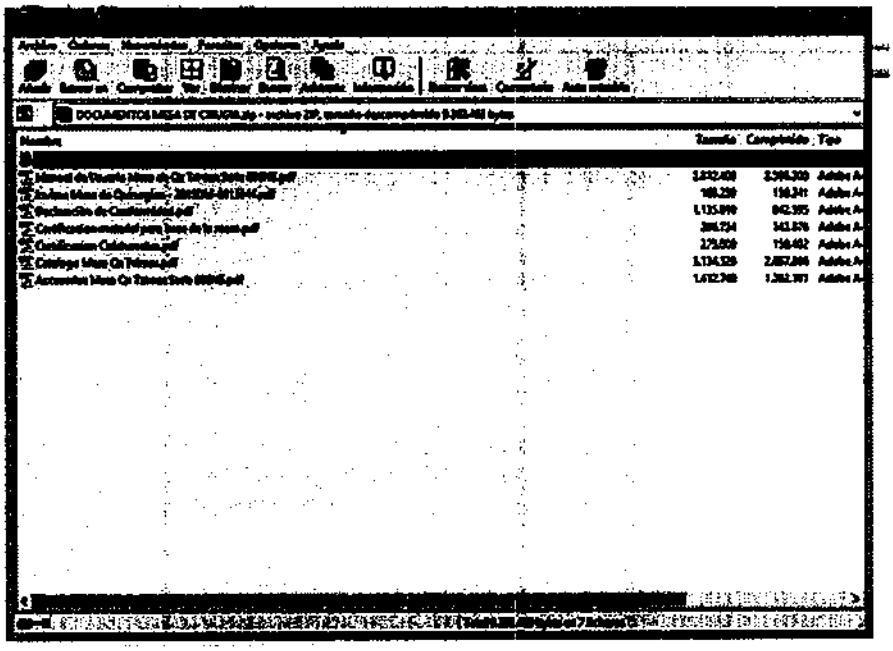
OBSERVACIONES DE LA UNION TEMPORAL QUIRURGIL - PROKONTROL

A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA DE G. BARCO

GRUPO I – EQUIPOS DE SALA DE CIRUGÍA - ÍTEM 2- MESA QUIRÚRGICA

OBSERVACION N° 57

Dentro de las exigencias realizadas por la entidad se encuentra: "EL OFERENTE ANEXARÁ A LA PROPUESTA, EL CERTIFICADO VIGENTE EMITIDO POR EL FABRICANTE O SUCURSAL (DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL PAÍS), QUE LO ACREDITE COMO DISTRIBUIDOR DIRECTO EN COLOMBIA DE LOS BIENES OFRECIDOS, CON LA DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO". Al revisar la documentación aportada por el oferente para el ítem No. 2, no se encontró documento alguno con el cual se pudiera evidenciar el cumplimiento de este requisito.



Dentro de los documentos aportados en la oferta técnica se encuentran dos certificaciones en los que se evidencia el material en el que está fabricada la Mesa y el material de las colchonetas, lo que de ninguna manera representa el certificado emitido por el fabricante o sucursal que lo acredite como distribuidor directo. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad que indique o reseñe en que parte de la propuesta de G BARCO se encuentra el documento vigente que lo acredite como distribuidor directo respecto al ítem 2- Mesa Quirúrgica.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR: Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista G. BARCO dado que cumple con lo requerido en pliego y esta soportado en las aclaraciones de tipo jurídico y técnico donde subsana la novedad.

GRUPO 1 - ÍTEM 3- MONITOR MULTIPARAMETRÓS CIRUGÍA,

OBSERVACION N° 58

Dentro de las características técnicas exigidas por la entidad para este ítem en el numeral 40 esta: "Batería con autonomía mínimo de dos horas", al revisar la oferta técnica presentada por el oferente G. BARCO, evidenciamos que ofertó el Monitor Carescape B850, estableciendo en el anexo técnico lo siguiente respecto a la duración de la batería:

BATERIA CON AUTONOMIA DE MINIMO DOS HORAS	BATERIA CON AUTONOMIA DE MÍNIMO DOS HORAS	SI	CARTA CERTIFICACION UPS

En tal sentido el monitor ofertado por no posee una batería autónoma y por consiguiente requiere de una UPS para su funcionamiento, no cumpliendo con lo requerido por la 3 entidad en cuanto solicita que el monitor posea una batería autónoma con carga mínima de dos horas.

Por tal razón, el oferente está induciendo a un error a la entidad al diligenciar y establecer en el anexo técnico que CUMPLE con este requisito, cuando el monitor ofertado no posee una batería autónoma.
Por tal razón, la entidad debió RECHAZAR al oferente G BARCO en su ofrecimiento técnico respecto al GRUPO N° I, toda vez que el monitor ofertado CARESPARE B850 no posee las características y condiciones técnicas requeridas por la entidad para suplir la necesidad planteada objeto del proceso contractual en mención.
En el mismo sentido es importante mencionar que el oferente no puede ser requerido para subsanar lo aquí planteado, en la medida que como se mencionó anteriormente el monitor ofertado CARESPARE 850 no cumple técnicamente con lo exigido y para cumplir con dicho requerimiento deberá cambiar el modelo del monitor ofertado lo que resultaría una modificación y consecuencial mejora de la oferta, lo que no es viable a partir de los principios y lineamientos normativos establecidos en materia de contratación estatal.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista G. BARCO dado que cumple con lo requerido en pliego y esta soportado en las aclaraciones de tipo jurídico y técnico, carta de certificación ups y certificación por parte del oferente.

OBSERVACIONES DE LA UNION TEMPORAL QUIRURGIL-PROKONTROL

A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA SIEMENS HEALTHACARE S.A.S

OBSERVACION N° 59

GRUPO III - ÍTEM 7 - ARCO EN C PARA NEUROLOGÍA

En el informe de evaluación económica publicado por la entidad en el sistema de compra electrónica SECOP II el nueve de octubre de la presente anualidad la entidad de manera acertada rechaza al oferente SIEMENS HEALTHACARE S.A.S, por no cumplir con los indicadores financieros establecidos, específicamente el índice de endeudamiento.

En tal sentido, es indispensable que la entidad en concordancia con el principio de transparencia, mantenga su decisión toda vez que de manera clara desde los documentos precontractuales la entidad estableció los índices financieros que debían cumplir los futuros oferentes para participar en el proceso, quienes a su vez tuvieron las oportunidades legales para presentar las observaciones a las que hubieran lugar para que la entidad realizara el respectivo ajuste si lo consideraba pertinente.

En esta medida resultaría contrario a los principios que rigen la contratación estatal que el oferente SIEMENS HEALTHACARE S.A.S resultara habilitado, en la medida que el Registro Único de Proponentes al momento de presentar la oferta se encontraba vigente, actualizado y en firme, y cualquier modificación al mismo representaría una modificación a lo inicialmente ofertado y por consiguiente una mejora a la oferta, contrariando las normas que rigen la contratación estatal.

Lo anterior encuentra fundamento en lo conceptuado por el H. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, No. 11001-03-06-000-2010-00034-0 del 20 de mayo de 2010, que, respecto a los documentos subsanables, preceptúa lo siguiente (...) los 4 oferentes podían allegar documentación en el traslado de la evaluación, con la condición de que no fuese alguna adición, modificación, o mejora de oferta, con el fin de respetar lo preceptuado por la ley 80 de 1993, artículo 8 (...).

En esta medida, se establece que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Por lo tanto, se colige que los documentos subsanables son aquellos que contienen inexactitudes o dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas. Así mismo, y de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y los parágrafos 3, 4 y 5 adicionados al citado artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 sobre selección objetiva que dispone: (...)

"Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)".

Por lo tanto, si la entidad permite la subsanación, el oferente deberá modificar el Registro Único de Proponentes para cumplir con este índice lo que representaría una consecuencial mejora de la propuesta. En el mismo sentido si se habilitará a el oferente SIEMENS HEALTHACARE S.A.S, la entidad estaría vulnerando el principio de transparencia, desarrollado por el H. Consejo de Estado, consejera ponente: Olga Melida Valle De La Hoz, del treinta y uno (31) de enero de dos mil once (2011), radicación número: 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767), de la siguiente manera:

"De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración".

Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir.
En este orden de ideas, la suscripción del contrato debe estar precedida, de acuerdo con la letra del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de un proceso de licitación o concurso público y, excepcionalmente, de un proceso de contratación directa. Es en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa "sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés" Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad" (subrayado fuera de texto)

En consecuencia, las reglas o condiciones para presentación de las ofertas fueron establecidas previamente por la entidad en sus pliegos de condiciones, en tanto cualquier tipo de prebenda o exclusión del cumplimiento de los requisitos establecidos por cualquiera de los oferentes podría en entredicho la objetividad de la entidad en la realización de sus procesos contractuales.
En el mismo sentido traería consigo la vulneración de los principios de igualdad y selección objetivo que rigen la contratación estatal. En cuanto a la Resolución 2018041668 del 27 de septiembre de 2018, emitida por el INVIMA, por la cual el oferente pretende acreditar el requerimiento número 36 del Anexo N°02 especificaciones técnicas que establece:

"EL OFERENTE ANEXARA A LA PROPUESTA EL REGISTRO SANITARIO VIGENTE DE CADA UNO DE LOS BIENES EXPEDIDO POR EL INVIMA EN EL CUAL DEBE SER VERIFICABLE QUE EL REGISTRO FUE EMITIDO A NOMBRE DE LA EMPRESA O UNA DE LAS EMPRESAS QUE HACE PARTE DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIOS QUE REALIZA LA OFERTA, EL CERTIFICADO QUE NO REQUIERE EXPEDIDO POR EL INVIMA SEGÚN EL CASO".

OBSERVACION N° 60

En primer lugar, es importante precisar que el oferente en su propuesta técnica ofrece un arco en C para neurología con las siguientes características:

Ficha Técnica
Cios Spin
Imagenología en 3D móvil vanguardista para garantía de calidad intraoperatoria
Cios Spin

lo cual indica que el dispositivo ofertado es CION SPIN.

Mediante la Resolución en mención se adicionó la referencia CION SPIN, sin embargo, dicha Resolución fue expedida el 27 de septiembre de 2018 procediendo sobre la misma el recurso de reposición dentro de los 10 días a su notificación.

En razón a lo enunciado anteriormente y a que las ofertas tenían plazo para su presentación el 01 de octubre de 2018, lo que supone que a dicha fecha de la presentación de las ofertas la Resolución no se encontraba ejecutoriada comedidamente solicitamos a la entidad:

1. Indicar si se realizó algún tipo de verificación sobre la ejecutoriedad de la Resolución 2018041668 del 27 de septiembre de 2018 ante la autoridad competente

2. Indicar cuando quedo ejecutoriada la Resolución en mención.

3. En el caso de que la fecha de ejecutoria de la Resolución no haya sido consultada, indicar por que dicho requerimiento fue calificado como cumple por parte del comité técnico?

Solicitamos que en caso de que la Resolución haya adquirido ejecutoriedad con posterioridad a la entrega de las propuestas, la misma no sea tenido en cuenta, en la medida que a la presentación de la oferta no cumplía con lo establecido en el anexo técnico que preceptúa que el registro sanitario debe estar VIGENTE a la presentación de la oferta.

En el mismo sentido si la Resolución adquirió ejecutoria después de la presentación de la oferta, se constituye como la ocurrencia con posterioridad a la entrega de documentos que mejoraría la oferta y que está prohibida por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y los parágrafos 3, 4 y 5 adicionados al citado artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 sobre selección objetiva que dispone:
(...)

"Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el 7 proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)".
(...)

En cuanto requerimiento n° 38 la entidad solicita: "EL OFERENTE ANEXARÁ A LA PROPUESTA, EL CERTIFICADO VIGENTE EMITIDO POR EL FABRICANTE O SUCURSAL (DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL PAÍS), QUE LO ACREDITE COMO DISTRIBUIDOR DIRECTO EN COLOMBIA DE LOS BIENES OFRECIDOS, CON LA DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO"

Pese a que el oferente anexo la correspondiente Autorización emitida por SIEMENS HEALTHACERE GmBH, expedida el 04 de diciembre de 2017, se observa que dentro de la certificación se establece de manera taxativa los negocios que puede realizar, así:

Anexo

de la Autorización del 4 de Diciembre de 2017 para Siemens Healthcare S.A.S., domiciliada en Tenjo, República de Colombia

La Autorización abarca las siguientes Business Areas de Siemens Healthcare GmbH:

Healthcare	**(HC)**
➢ Advanced Therapies	(HC AT)
➢ Diagnostic Imaging	(HC DI) [1]
➢ Ultrasound	(HC US)
➢ Healthcare Services	(HC SV)
➢ Laboratory Diagnostics	(HC LD)
➢ Point of Care Diagnostics	(HC POC)
➢ Strategy & Innovation Molecular Diagnostics	(HC SI MDX)

[1] Las demás de Venta y Representación de las Productos Contrastantes de Healthcare Diagnostic Imaging, Molecular Imaging, Ultrasound están excluidas.

De lo anterior se puede concluir que el oferente "HEALTHCARE DIAGNOSTIC IMAGING" se encuentra excluido de los derechos de venta y representación de los productos contractuales " Diagnostic Imaging", es decir aquellos productos que se utilizan para el diagnóstico con imágenes.

En esta medida y toda vez que de acuerdo los documentos contractuales y la oferta técnica del oferente SIEMENS HEALTHACARE S.A.S, el arco en C 3D requerido se utiliza para obtener imagenología lo que supone que es producto para diagnostico con imágenes, en tal sentido estaría excluido de los productos autorizados por SIEMENS HEALTHACERE GmBH.

Con base en lo mencionado anteriormente, el certificado presentado como distribuidor autorizado por el oferente SIEMENS HEALTHACARE S.A.S en el Arco en C para neurología, específicamente en el otorgamiento del puntaje por parte de la entidad, que estableció en la Adenda N°02 lo siguiente:

GRUPO 3. OTROS EQUIPOS MÉDICOS - ÍTEMS SEPARADOS			
PARA EL ÍTEM 7 – ARCO EN C PARA NEUROLOGÍA			
DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	
Reproducción en 3D, paquete de software 3D, rendering de volumen y reconstrucción multiplanar (mpr) y resolución mínimo de 320 voxels; debe contar con oddc (corrección automática: identificación de objetos, movimiento, reducción de dosis y corrección	El puntaje será otorgado en caso de que el oferente anexe certificación en la que manifieste que hará entrega de este paquete junto al equipo, y siempre y cuando se encuentre incluida esta especificación en la oferta técnica del equipo propuesto.	300 puntos	
TOTAL PUNTAJE		300	

Lo anterior indica que, para otorgar el puntaje, el oferente debía acreditar dos requisitos:

1. Anexar junto con la oferta certificación en la que manifiesta que hará entrega de este paquete junto con la oferta.
2. Que las especificaciones técnicas se encuentran incluida la especificación técnica dentro la oferta. Pese a que SIEMENS HEALTHACARE S.A.S dentro de su ofrecimiento técnico ofrece un en Arco en C 3D, en ninguno de los documentos aportados junto con la oferta se encuentra certificación alguna mediante la cual manifieste que hará entrega del paquete en mención. (Reproducción en 3D, paquete de Software en 3D, Redering de volumen y reconstrucción multiplanar (mpr) y resolución mínima de 320 voxels, debe contar con oddc corrección automática, identificación de objetos, movimientos, reducción de dosis y corrección).

En vista de lo anterior no es procedente que la entidad le otorgue puntuación alguna al oferente SIEMENS HEALTHACARE S.A.S, toda vez que como se evidenció anteriormente el oferente debía cumplir con dos requisitos para ser adjudicatario de la puntuación allí establecida, y SIEMENS HEALTHACARE S.A.S solo cumplió con uno de los requerimientos establecidos.

En el mismo sentido cabe mencionar que el oferente SIEMENS HEALTHACARE S.A.S, al momento de presentar su propuesta técnica NO tuvo en cuenta la adenda N°02

si se observa con detenimiento sus ofrecimientos adicionales para el GRUPO III- Ítem 7 fueron 9 los establecidos en el pliego de condiciones, los cuales fueron objeto de modificación mediante la adenda N° 02 publicada en el sistema de contratación SECOP II.

Solicitamos respetuosamente que se haga claridad y se mencione que parámetros fueron establecidos por la entidad para la otorgación del puntaje a SIEMENS HEALTHACARE S.A.S, cuando el oferente no cumplía con los requerimientos establecidos en la adenda N° 2 para ser adjudicatario de esta puntuación.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista SIEMENS HEALTHACARE S.A.S dado que Cumple

OBSERVACIÓN N° 61

En revisión realizada a la Oferta presentada por el proponente SIEMENS HEALTCARE para el Ítem No 7 – Arco en c para neurocirugía se evidencia el incumplimiento al requerimiento técnico presentado en viñeta y que nos permitimos relacionar textualmente: " CON BOTON DE EMERGENCIA ARCO EN C MINIMO CON 4 EJES DE MOVIMIENTO MOTORIZADO "; así según descripción y catalogo presentado por la Firma SIEMENS HEALTACARE a página 5 se señala claramente en descripción textual " Cios Spine permite el desplazamiento motorizado en los movimientos orbitales, verticales y angulares..."

Con lo anterior es evidente el INCUMPLIMENTO al requerimiento establecido en esta propuesta por lo cual solicitamos respetuosamente a la Entidad calificar la propuesta de Simens Healthcare NO HABIL TECNICAMENTE por lo anteriormente expuesto.

Conforme se evidencia en nuestro comunicado, se evidencia el incumplimiento de las exigencias técnicas y financieras, por lo que solicitamos respetuosamente a la entidad rechazar las ofertas de las compañías en los que se pudo evidenciar que no cumplieron con los requisitos realizados por la entidad

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista SIEMENS HEALTHACARE S.A.S dado que Cumple con lo requerido en el pliego información citada en las páginas 37-45

OBSERVACIONES DE GBARCO

A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA UT QUIRURGIL-PROKONTROL

OBSERVACIÓN #1

Requerimiento: En los documentos a anexar a la oferta se encontraba el diligenciamiento del anexo 4 y 5 - Apoyo a la Industria Nacional- Tratados de Acuerdos Internacionales –

OBSERVACIÓN: En la oferta del proponente Quirurgil no se evidencia dichos documentos en la oferta presentada por lo tanto solicitamos realizar la corrección en la oferta de carácter Jurídico y evaluarlos como no cumple.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación se aclara al oferente que la empresa UT Quirurgil-Prokontrol en su evaluación inicial CUMPLE esta condición a folio 99 del documento PARTE N.8 GRUPO 3.

OBSERVACIÓN #2

GRUPO 1 ITEM 1

Requerimiento: INTENSIDAD LUMINICA HOMOGENEA DE MINIMO DE 160000 LUX EN CADA CABEZAL.

Observación: según logra evidenciar de acuerdo con catalogo los 160.000 luxes se logran por medio de una función (Boost) lo cual va en diferencia con lo requiero por la institución donde se requiere de manera homogénea en cada satélite. (FOLIOS DE OFERTA 365 /368)

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta y mantiene la evaluación para el contratista UT QUIRURGIL-PROKONTROL, considerando que la lámpara ofertada Cumple con la especificación requerida en el pliego, como quiera que el catálogo original aportado indica que el dispositivo incorpora dentro de su configuración técnica la capacidad de lograr la iluminancia requerida por el pliego sin limitarla al uso de los dos satélites en simultánea.

OBSERVACIÓN #3

GRUPO 1 ÍTEM 1

Requerimiento: SISTEMA DE ILUMINACION PARA CIRUGIAS ENDOSCOPICAS Y LAPAROSCÓPICAS

Observación: De acuerdo con la información suministrada a folio 361 del oferente se ofrece una luz ambiental tenue, sin embargo, la especificación solicita un sistema tipo Endoscópico como opción en la lampara.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista UT QUIRURGIL-PROKONTROL, considerado que la lámpara ofertada Cumple con la especificación requerida en el pliego, como quiera que la opción ofertada satisface las necesidades de iluminación para procedimientos endoscópicos, objeto de la especificación requerida.

OBSERVACIÓN #4

GRUPO 1 ÍTEM 1

Requerimiento: MÍNIMO DOS MANGOS ESTERILIZABLES POR CADA CABEZAL

Observación: según la oferta a folio 356 no se logra evidenciar el sistema de mangos o asas de agarre vs documento técnico, solo es mencionado en un párrafo que se entregaran.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista UT QUIRURGIL-PROKONTROL, considerado que la lámpara ofertada cumple con la especificación requerida en el pliego

OBSERVACIÓN #5

GRUPO 1 ÍTEM 1

Requerimiento: CON TUNEL A LARGO DE LA MESA PARA CASSETTE RADIOGRAFICO Y CON PORTACHASIS O PASA CHASIS.

Observación: no se logra evidenciar de manera clara que la mesa quirúrgica que presenta el oferente cuente con el túnel interno porta chasis, de acuerdo con su oferta a folio 393 solo menciona un canal en la parte superior de la mesa cuando la especificación es clara que debe ser en toda su extensión.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista UT QUIRURGIL-PROKONTROL, considerado que la lámpara ofertada cumple con la especificación requerida en el pliego, de conformidad con la información técnica aportada en los catálogos.

OBSERVACIÓN #6

GRUPO 1 ÍTEM 1

Requerimiento: CON PUERTOS PARA CONEXIÓN DE CABEZAL DE MAYFIELD O SOPORTE PARA CABEZAPARA PROCEDIMIENTOS NEUROLOGICOS EN CRANEO Y ESTEREOTAXICOS

Observación: no se logra evidenciar vs documento técnico que cumpla con la especificación requiera por la institución a folio 386.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista UT QUIRURGIL-PROKONTROL, considerado que la lámpara ofertada cumple con la especificación requerida en el pliego (Folio 399)

OBSERVACIÓN#7

GRUPO 1 ITEM 3

Requerimiento: CON LA POSIBILIDAD DE MONITORIZACION DE ESTIMULACI N DE NERVIO PERIFÉRICO COMO MODULO INTEGRADO O EXTERNO

OBSERVACIÓN: Se solicita al comité evaluador revisar nuevamente la oferta del proponente Quirurgil ya que ellos están ofreciendo un módulo de TNM modelo NMS450, este es un equipo aparte del monitor de otra marca, y el monitor QUBE no tiene como visualizar la información proveniente de este dispositivo, se adjunta a este documento encontrado en la página de Spacelabs la última publicación del año 2018 donde no se visualiza la compatibilidad del equipo externo ofrecido por Quirurgil. La firma Quirurgil por medio de una certificación en el folio 1333 no de fábrica, sino directamente del representante legal certifica la compatibilidad, pero se considera que es más viable la demostración por fabrica que por un distribuidor autorizado, por lo anterior solicitamos al comité evaluado cambiar de cumple a no cumple al monitor QUBE.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista UT QUIRURGIL-PROKONTROL, considerado que el módulo ofertado Cumple con la especificación requerida en el pliego.

OBSERVACIÓN#8
GRUPO 1 ÍTEM 3

A continuación, se señala el enlace de Spacelabs donde se verifica la compatibilidad de los dispositivos

https://www.spacelabshealthcare.com/patient-monitoring-connectivity/connectivity/flexport-interfaces#.W7-O8GqzbIV

Requerimiento: CON PUERTOS Y PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN PREESTABLECIDOS DE FABRICA QUE PERMITAN EL ENLACE DEL MONITOR EN TIEMPO REAL CON LAS MAQUINAS DE ANESTESIA MARCA DRAGER MODELOS FABIUS GS, FABIUS PLUS Y PRIMUS (OPCIONAL)

OBSERVACIÓN: En esta solicitud la firma Quirurgil no aporta ningún documento técnico que demuestre como se realiza la compatibilidad o transferencia de datos provenientes de la maquina por lo tanto no se puede validar este requerimiento como Cumple.

La certificación adjuntada por Quirurgil firmada por Spacelabs certifica los modelos solicitados por la entidad, sin embargo, en documento publicado en la página oficial de Spacelabs donde señalan de forma minuciosa la compatibilidad con Dreguer los modelos solicitados por la entidad no aparecen relacionados, el documento de Spacelabs fue publicado en enero del 2018, y se adjunta a este oficio.

https://www.spacelabshealthcare.com/patient-monitoring-connectivity/connectivity/flexport-interfaces#.W7-O8GqzbIV

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista UT QUIRURGIL-PROKONTROL, considerado que el módulo ofertado Cumple con la especificación requerida en el pliego

OBSERVACIÓN#9
GRUPO 1 ÍTEM 3

Requerimiento: ESTIMULACION DE NERVIO Y PORCENTAJE DE ESTIMULACION

OBSERVACIÓN: Esta caracteristica el monitor QUBE no lo permite hacer.

A continuación, se señala el enlace de Spacelabs donde se verifica la compatibilidad de los dispositivos, donde se desvirtúa la información que esta aportando la firma Quirurgil.

https://www.spacelabshealthcare.com/patient-monitoring-connectivity/connectivity/flexport-interfaces#.W7-O8GqzbIV

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista UT QUIRURGIL-PROKONTROL, considerando que esta característica ofertada Cumple con la especificación requerida en el pliego.

OBSERVACIÓN#10
GRUPO 1 ÍTEM 3

Requerimiento:

ACCESORIOS:
CINCO BRAZALETES ADULTOS REUTILIZABLES
CINCO BRAZALETES PEDIATRICOS REUTILIZABLES
CINCO BRAZALETES NEONATALES DE DIFERENTES TAMAÑOS
INTERFAZ DE PRESION NO INVASIVA
SENSOR DE OXIMETRIA DE DEDO ADULTO REUTILIZABLE
SENSOR DE OXIMETRIA PEDIATRICO REUTILIZABLE
CINCO SENSORES DE OXIMETRIA NEONATALES
INTERFAZ DE SPO2
SENSOR DE TEMPERATURA
INTERFACE DE ECG CON CINCO DERIVACIONES
JUEGO DE ELECTRODOS

OBSERVACIÓN: En la parte de accesorios la firma no refiere números de parte o referencias especificas de cada accesorio por lo que no es posible validar los ítems ofrecidos, tal y como lo señala el pliego.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista UT QUIRURGIL-PROKONTROL, considerando que los accesorios ofertados Cumplen con la especificación requerida en el pliego, de conformidad con la información técnica aportada.

OBSERVACIÓN#11
GRUPO 1 ÍTEM 3

Requerimiento: SOPORTE DE BRAZO TIPO RIEL PARA INSTALAR EL MONITOR

OBSERVACIÓN: La firma Quirurgil no muestra una indicación en ficha técnica catalogo foto o demás para verificar el soporte ofrecido.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista UT QUIRURGIL-PROKONTROL, considerando que el requerimiento ofertado Cumple con la especificación solicitado en el pliego

GRUPO 1 – ITEM 4

Requerimiento: ESTADO DE LA BATERÍA

OBSERVACIÓN: La firma Quirurgil no indica en ningún lado esta característica, por ende, no es posible validar la información y lo inhabilita para ser calificado como cumple.

REQUERIMIENTO:

ACCESORIOS:
CINCO BRAZALETES ADULTOS REUTILIZABLES
CINCO BRAZALETES PEDIATRICOS REUTILIZABLES
CINCO BRAZALETES NEONATALES DE DIFERENTES TAMAÑOS
INTERFACE DE PRESION NO INVASIVA
SENSOR DE OXIMETRIA DE DEDO ADULTO REUTILIZABLE
SENSOR DE OXIMETRIA PEDIATRICO REUTILIZABLE
CINCO SENSORES DE OXIMETRIA NEONATALES
INTERFACE DE SPO2
SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL
INTERFACE DE ECG CON TRES (3) DERIVACIONES
JUEGO DE ELECTRODOS
CABLE DE CONEXIÓN ELECTRICA
ALIMENTACION ELECTRICA 110-120V 60HZ

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista UT QUIRURGIL-PROKONTROL, considerando que Cumple con la especificación requerida en el pliego, anexo PARTE N.5 ITEM 3 Y 4.pdf, folio 75

OBSERVACIÓN#12
GRUPO 1 - ÍTEM 4

REQUERIMIENTO:

ACCESORIOS:
CINCO BRAZALETES ADULTOS REUTILIZABLES
CINCO BRAZALETES PEDIATRICOS REUTILIZABLES
CINCO BRAZALETES NEONATALES DE DIFERENTES TAMAÑOS
INTERFACE DE PRESION NO INVASIVA
SENSOR DE OXIMETRIA DE DEDO ADULTO REUTILIZABLE
SENSOR DE OXIMETRIA PEDIATRICO REUTILIZABLE
CINCO SENSORES DE OXIMETRIA NEONATALES
INTERFACE DE SPO2
SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL
INTERFACE DE ECG CON TRES (3) DERIVACIONES
JUEGO DE ELECTRODOS
CABLE DE CONEXIÓN ELECTRICA
ALIMENTACION ELECTRICA 110-120V 60HZ

Tecnología Mé

OBSERVACIÓN: En la parte de accesorios la firma no refiere números de parte o referencias especificas de cada accesorio por lo que no es posible validar los ítems ofrecidos, tal y como lo señala el pliego.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista UT QUIRURGIL-PROKONTROL, considerando que los accesorios ofertados Cumplen con la especificación requerida en el pliego

OBSERVACIONES DE GBARCO

A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA JOMEDICAL

OBSERVACIÓN#13
GRUPO 1 ÍTEM

Requerimiento: SISTEMA DE ILUMINACION PARA CIRUGIAS ENDOSCOPICAS Y LAPAROSCÓPICAS

Observación: De acuerdo con la información suministrada sin determinar un número de folio en la información técnica del equipo (catalogo y manual) se logra evidenciar que el modelo ofrecido por Jomedical Mindray Hyled 7 no cuenta con sistema para cirugía endoscópica por lo tanto no cumple con el requerimiento del grupo.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no la acepta y mantiene la evaluación para el contratista JOMEDICAL, considerando que el sistema de iluminación ofertado Cumple con la especificación requerida en el pliego

OBSERVACIÓN#14
GRUPO 1 ÍTEM 2

GRUPO 1 ITEM 2

Requerimiento: DOS APOYABRAZOS GIRABLES EN 180° REGULABLE EN ALTURA Y HORIZONTALMENTE

Observación: no se logra evidenciar de manera clara que el brazo tenga ajuste en altura puesto que a folio 262 solo se ve el giro 180°, por lo cual no cumple con los requerimientos mínimos de la oferta.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité acepta y modifica la evaluación para el contratista JOMEDICAL, considerando que el apoyabrazos No Cumple con lo solicitado en esta especificación del pliego.

OBSERVACIÓN#15
GRUPO 1 ÍTEM 2

Requerimiento: CON TUNEL A LARGO DE LA MESA PARA CASSETTE RADIOGRAFICO Y CON PORTACHASIS O PASA CHASIS.

Observación: de acuerdo con catalogo original folio 252 se logra evidenciar de manera clara que la mesa quirúrgica que presenta el oferente cuenta con un riel para casetes en todas las secciones menos en la sección de las piernas lo cual no cumple con los solicitado por la institución que requiere el túnel a lo largo de la mesa, por la tanto no cumple esta oferta.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité acepta y modifica la evaluación para el contratista JOMEDICAL, ya que en el Anexo2_especificaciones tecnicas.pdf, folio 252 dice: *".. La mesa tiene rieles de 14" de ancho para casetes de rayos X debajo de todas las secciones excepto la de piernas divididas"*, así las cosas No cumple la característica técnica solicitada en el pliego.

OBSERVACIÓN#15
GRUPO 1 ÍTEM 3

GRUPO 1 ITEM 3

Requerimiento: MEDICION DE FRECUENCIA CARDIACA CON DIFERENTES ORIGENES (EKG, SP02, NIBP, IBP Y OTROS)

OBSERVACIÓN: Dentro de la oferta de Jomedical no se puede verificar el cumplimento de estos parámetros, y adicional no se adjunta el manual de Usuario del equipo Mindray T5 por lo tanto no se pueden validar los datos.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta y mantiene la evaluación para el contratista UT QUIRURGIL-PROKONTROL, considerando que en ANEXO 2_ESPECIFICACIONES TECNICAS.PDF, 5, 82, se Cumple esta característica técnica requerida en el pliego.

OBSERVACIÓN#16
GRUPO 1 ÍTEM 3

Requerimiento: PROTECCION CONTRA DESFIBRILACION Tecnología Méd ELECTROBISTURIS

OBSERVACIÓN: Dentro de la oferta de Jomedical no se puede verificar el cumplimento de estos parámetros, y adicional no se adjunta el manual de Usuario del equipo Mindray T5 por lo tanto no se pueden validar los datos.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta y mantiene la evaluación para el contratista UT QUIRURGIL-PROKONTROL, considerando que en ANEXO 2_ESPECIFICACIONES TECNICAS.PDF, 5, 234, se Cumple esta característica técnica requerida en el pliego.

OBSERVACIÓN#17
GRUPO 1 ÍTEM 3

Requerimiento: CON PUERTOS Y PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN PREESTABLECIDOS DE FABRICA QUE PERMITAN EL ENLACE DEL MONITOR EN TIEMPO REAL CON LAS MAQUINAS DE ANESTESIA MARCA DRAGER MODELOS FABIUS GS, FABIUS PLUS Y PRIMUS (OPCIONAL)

OBSERVACIÓN: En ninguna parte de la oferta presentada por Jomedical se indica porque medio o como puede conectar el monitor a las máquinas de anestesia.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité acepta la observación y se le aclara al proponente que, a pesar de haberse solicitado subsanación del mismo, la empresa JOMEDICAL no subsana, manteniéndose su evaluación como No cumple

OBSERVACIÓN#18
GRUPO 1 ÍTEM 3

Requerimiento:

ACCESORIOS:
CINCO BRAZALETES ADULTOS REUTILIZABLES
CINCO BRAZALETES PEDIATRICOS REUTILIZABLES
CINCO BRAZALETES NEONATALES DE DIFERENTES TAMAÑOS
INTERFAZ DE PRESION NO INVASIVA
SENSOR DE OXIMETRIA DE DEDO ADULTO REUTILIZABLE
SENSOR DE OXIMETRIA PEDIATRICO REUTILIZABLE
CINCO SENSORES DE OXIMETRIA NEONATALES
INTERFACE DE SPO2
SENSOR DE TEMPERATURA
INTERFACE DE ECG CON CINCO DERIVACIONES
JUEGO DE ELECTRODOS
INTERFACE REUSABLE DE GASTO CARDIACO MINIMAMENTE INVASIVO (CO)
COMPATIBLE PARA TODOS LOS CATETERES DISPONIBLES EN EL MERCADO
INTERFACE BIS
2 CAJAS POR 10 SENSORES BIS ADULTO
2 CAJAS POR 10 SENSORES BIS PEDIATRICO
CABLE DE CONEXIÓN ELECTRICA

OBSERVACIÓN: JOMEDICAL no adjunta manual ni indica referencia como lo solicita el pliego de condiciones, tampoco adjunta apartes para comprobar los accesorios ofrecidos.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta y mantiene la evaluación para el contratista JOMEDICAL, considerando que Cumple esta característica técnica requerida en el pliego

OBSERVACIÓN#19
GRUPO 1 ÍTEM 4

GRUPO 1 ITEM 4

Requerimiento: ESTADO DE LA BATERÍA

OBSERVACIÓN: La firma JOMEDICAL no indica en ningún lado esta característica, por ende, no es posible validar la información.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta y mantiene la evaluación para el contratista JOMEDICAL, considerando que en ANEXO 2_ESPECIFICACIONES TECNICAS.PDF, 7, 89, se Cumple esta característica técnica requerida en el pliego.

OBSERVACIÓN#20
GRUPO 1 ÍTEM 4

Requerimiento: PROTECCION CONTRA DESFIBRILACION Y ELECTROBISTURIS

OBSERVACIÓN: La firma JOMEDICAL no indica en ningún lado esta característica, por ende, no es posible validar la información.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta y mantiene la evaluación para el contratista JOMEDICAL, considerando que a folio 344, Cumple esta característica técnica requerida en el pliego.

OBSERVACIÓN#21
GRUPO 1 ÍTEM 4

Requerimiento:

ACCESORIOS:
CINCO BRAZALETES ADULTOS REUTILIZABLES
CINCO BRAZALETES PEDIATRICOS REUTILIZABLES
CINCO BRAZALETES NEONATALES DE DIFERENTES TAMAÑOS
INTERFACE DE PRESION NO INVASIVA
SENSOR DE OXIMETRIA DE DEDO ADULTO REUTILIZABLE
SENSOR DE OXIMETRIA PEDIATRICO REUTILIZABLE
CINCO SENSORES DE OXIMETRIA NEONATALES
INTERFACE DE SPO2
SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL
INTERFACE DE ECG CON TRES (3) DERIVACIONES
JUEGO DE ELECTRODOS
CABLE DE CONEXION ELECTRICA
ALIMENTACION ELECTRICA 110-120V 60HZ

OBSERVACIÓN: En la parte de accesorios la firma no refiere números de parte o referencias específicas de cada accesorio por lo que no es posible validar los ítems ofrecidos, tal y como lo señala el pliego.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta y mantiene la evaluación para el contratista JOMEDICAL, considerando que Cumple esta característica técnica requerida en el pliego.

OBSERVACIONES DE GBARCO

A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA TÉCNICA ELECTROMÉDICA

OBSERVACIÓN#22
GRUPO 1 ÍTEM 1

OFERENTE: TECNICA ELECTROMEDICA

GRUPO 1 ITEM 1

Requerimiento: de acuerdo con la licitación los oferentes deben presentar catálogos originales o manuales de cada fabricante con su debida traducción o en idioma castellano, para lo cual en esta propuesta podríamos decir que se adjunta un manual de servicio de la lampara en ingles lo cual no permite evidencia las especificaciones técnicas, sugerimos revaluar esta oferta.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta y mantiene la evaluación para el contratista TÉCNICA ELECTROMÉDICA, considerando que Cumple con esta característica requerida en el pliego de conformidad con la información técnica aportada.

OBSERVACIÓN#23
GRUPO 1 ÍTEM 1

Requerimiento: ROTACION DE 360 GRADOS

Observación: De acuerdo con catalogo original se evidencia que el giro que hace la lampara es apenas de 330° y se muestra sobre el giro de la cámara, de igual forma se hace consulta con el otro documento técnico (manual de servicio en inglés) y no se encuentra la información de giro lo cual no cumple con los solicitado por la institución.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta y mantiene la evaluación para el contratista TÉCNICA ELECTROMÉDICA, considerando que Cumple con esta característica requerida en el pliego a folio 34 del anexo HyLED _ Service Manual_1.0_ (EN)-046-006478-00.pdf.

OBSERVACIÓN#24
GRUPO 1 ÍTEM 1

Requerimiento: INTENSIDAD DE LUZ REGULABLE

Observación: De acuerdo con catalogo original no se puede constatar que la lampara posea intenaidad de luz, de igual forma se hace consulta con el otro documento técnico (manual de servicio en inglés) y no se encuentra la información lo cual no es claro si cumple con los solicitado por la institución.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta y mantiene la evaluación para el contratista TÉCNICA ELECTROMÉDICA, considerando que Cumple con esta característica requerida en el pliego a folios 153 y 154 del anexo HyLED _ Service Manual_1.0_ (EN)-046-006478-00.pdf.

OBSERVACIÓN#25
GRUPO 1 ÍTEM 1
lo cual no es claro si cumple con los solicitado por la institución.

Requerimiento: PANEL DE CONTROL DE LAMPARA INALAMBRICA ASEGURADA A PARED Y EN CADA CABEZAL. SE PUEDE OFERTAR PANEL ALÁMBRICO, INCLUYENDO SU INSTALACIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES Y ELEMENTOS DE OBRA REQUERIDOS PARA SU ADECUADA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DENTRO DE LAS SALAS. PARA TAL EFECTO EL CONTRATISTA PUEDE HACER VISITA EN CAMPO PARA VERIFICAR LA VIABILIDAD DEL OFRECIMIENTO. INDICANDO DE MANERA IMPORTANTE QUE LA INTERVENCIÓN NO PODRÁ SUPERAR LOS DIA DEAS Y QUE DEBERÁ SER COORDINADA PREVIAMENTE CON LA DEPENDENCIA DE EQUIPOS MÉDICOS DEL HOSPITAL.

OBSERVACIÓN: De acuerdo con catalogo original no se puede constatar que con el equipo se entregue un control a pared además el anexo 2 no solo habla de un panel de control estándar, de igual forma se hace consulta con el otro documento técnico (manual de servicio en inglés) y no se encuentra la información lo cual no es claro si cumple con los solicitado por la institución.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta y mantiene la evaluación para el contratista TÉCNICA ELECTROMÉDICA, considerando que Cumple con esta característica requerida en el pliego a folio 2.

OBSERVACIÓN#26
GRUPO 1 ÍTEM 1

Requerimiento: MÍNIMO DOS MANGOS ESTERILIZABLES POR CADA CABEZAL

OBSERVACIÓN: De acuerdo con catalogo original no se puede constatar que con el equipo se entregue con magos y no hay documento soporte que respalde el requerimiento.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité acepta la observación del oferente, pero se aclara que la empresa TÉCNICA ELECTROMÉDICA subsanó el mencionado requerimiento a folio 8 del anexo PAQUETE DE SUBSANACION.pdf

OBSERVACIÓN#27
GRUPO 1 ÍTEM 1

Requerimiento: LAMPARA PROVISTA DE BRAZOS ECUALIZABLES PARA MANIOBRALIDAD. DE FÁCIL POSICIONAMIENTO Y ESTABILIDAD

OBSERVACIÓN: De acuerdo con catalogo original no se evidencia el movimiento de los brazos, de igual forma se hace consulta con el otro documento técnico (manual de servicio en inglés) y no se encuentra la información de ajustes.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leida y revisada la observación, el comité no acepta y mantiene la evaluación para el contratista TÉCNICA ELECTROMÉDICA, considerando que Cumple con esta característica requerida en el pliego a folio 2 del ANEXO 2.

OBSERVACIÓN#28
GRUPO 1 ÍTEM 1

Requerimiento: EL OFERENTE - CONTRATISTA DEBE REALIZAR EL DESMONTE DE LAS LÁMPARAS CON LAS QUE CUENTA EL HOSPITAL (2 SALAS) Y LARESPECTIVA INSTALACIÓN DE LAS NUEVAS. [NCLUYENDO EL SUMINISTRO DEL FLANCHE O SU FABRICACIÓN, SU INSTALACIÓN Y f0DAS LAS ACTIVIDADES Y ELEMENTOS DE OBRA REQUERIDOS PARA LA ADECUADA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

OBSERVACIÓN: De acuerdo la información suministrada no es posible confirmar si el oferente Técnica Electromedica cumplirá con el requerimiento pesto que no se evidencia documento de soporte.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité acepta la observación del oferente, pero se aclara que la empresa TÉCNICA ELECTROMÉDICA subsanó el mencionado requerimiento a folio 7 del anexo PAQUETE DE SUBSANACION.pdf

OBSERVACIÓN#29
GRUPO 1 ÍTEM 2

Requerimiento: SUPERFICIE CONSTRUIDA DE MATERIAL TRASLUCIDO, CONSTRUCCI N DE ACERO INOXIDABLE Y MATERIAL. DE ALTA CALIDAD

OBSERVACIÓN: De acuerdo con catalogo original el tipo de material de la mesa no se puede confirmar, de igual forma se hace consulta con el otro documento técnico (manual de servicio) y no se encuentra la información.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta y mantiene la evaluación para el contratista TÉCNICA ELECTROMÉDICA, considerando que Cumple con esta característica requerida en el pliego a folio 3 del ANEXO 2.

OBSERVACIÓN#30
GRUPO 1 ÍTEM 2

Requerimiento: DOS APOYABRAZOS GIRABLES EN 180º REGULABLE EN ALTURA Y HORIZONTALMENTE

OBSERVACIÓN: No se logra evidenciar de manera clara que el brazo tenga ajuste en altura puesto que solo se ve el giro 180°, por lo cual no cumple con los requerimientos mínimos de la oferta.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leida y revisada la observación, el comité no acepta y mantiene la evaluación para el contratista TÉCNICA ELECTROMÉDICA, considerando que Cumple con esta característica requerida en el pliego a folio 5 del ANEXO 2.

OBSERVACIÓN#31
GRUPO 1 ÍTEM 2

Requerimiento: CON TUNEL A LARGO DE LA MESA PARA CASSETTE RADIOGRAFICO Y CON PORTACHASIS O PASA CHASIS.

OBSERVACIÓN: No se logra evidenciar que la mesa quirúrgica que presenta el oferente cuente con el túnel interno porta chasis, de acuerdo con catalogo original y manual de usuario por lo cual no cumple con la especificación requerida por la institución.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta y mantiene la evaluación para el contratista TÉCNICA ELECTROMÉDICA, considerando que Cumple con esta característica requerida en el pliego a folio 6 del ANEXO 2.

OBSERVACIÓN#32
GRUPO 1 ÍTEM 2

Requerimiento: MESA PARA CIRUGIA DE MANO, RADIOTRANSPARENTE CON ACOLCHADO ANTIESTÁTICO MÍNIMO DE 55-60 X 28-32 CM

OBSERVACIÓN: no se logra evidenciar en ninguno de los documentos técnicos (catalogo o manual) el accesorio de cirugía de mano por consiguiente nos e logra evidenciar lo requerido por la institución.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta y mantiene la evaluación para el contratista TÉCNICA ELECTROMÉDICA, considerando que Cumple con esta característica requerida en el pliego a folio 3 del ANEXO 2.

OBSERVACIÓN#33
GRUPO 1 ÍTEM 3

GRUPO 1 ITEM 3

Se señala que el oferente de Técnica Electro médica adjunta ficha técnica en inglés y no adjunta traducción de la misma inhabilitando al proponente.

Requerimiento: CON PUERTOS Y PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN PREESTABLECIDOS DE FABRICA QUE PERMITAN EL ENLACE DEL MONITOR EN TIEMPO REAL CON LAS MAQUINAS DE ANESTESIA MARCA DRAGER MODELOS FABIUS GS, FABIUS PLUS Y PRIMUS (OPCIONAL)

OBSERVACIÓN: En ninguna parte de la oferta presentada por Jomedical indica porque medio o como puede conectar el monitor a las máquinas de anestesia

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité acepta y mantiene la evaluación como No cumple para este requisito, ya que, a pesar de haberse solicitado, la empresa TÉCNICA ELECTROMÉDICA no subsanó.

OBSERVACIONES DE GBARCO

A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA DRAEGER

OBSERVACIÓN#34
GRUPO 1 ÍTEM 1

Requerimiento: De acuerdo con la licitación los oferentes deben presentar catálogos originales o manuales de cada fabricante con su debida traducción o en idioma castellano, para lo cual en esta propuesta podríamos decir que se adjunta un manual de usuario de la lampara en ingles lo cual no permite evidencia las especificaciones técnicas, sugerimos revaluar esta oferta.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del contratista DRAEGER, ya que aportó los documentos necesarios para cumplir con este requerimiento del pliego.

OBSERVACIÓN#35
GRUPO 1 ÍTEM 1

Requerimiento: ROTACION DE 360 GRADOS

OBSERVACIÓN: de acuerdo manual de servicio en idioma ingles se logra evidenciar la rotación sin embargo no cumple con los solicitado por la institución por el tipo de idioma.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del contratista DRAEGER, ya que Cumple a folio 20 con este requerimiento del pliego.

OBSERVACIÓN#36
GRUPO 1 ÍTEM 1

Requerimiento: SISTEMA DE ILUMINACION PARA CIRUGIAS ENDOSCOPICAS Y LAPAROSCÓPICAS

OBSERVACIÓN: De acuerdo con la información suministrada en la técnica del equipo (catalogo y manual) se logra evidenciar que el modelo ofrecido por Draguer Polaris 600/500 no cuenta con sistema para cirugía endoscópica por lo tanto no cumple con el requerimiento del grupo.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del contratista DRAEGER, ya que Cumple a folio 5 con este requerimiento del pliego.

OBSERVACIÓN#37
GRUPO 1 ITEM 1

Requerimiento: LAMPARA PROVISTA DE BRAZOS ECUALIZABLES PARA MANIOBRALIDAD. DE FÁCIL POSICIONAMIENTO Y ESTABILIDAD

OBSERVACIÓN: De acuerdo con manual de servicio original no se evidencia el movimiento de los brazos, adicional el documento está en idioma inglés y no se encuentra la información de ajustes.

Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del contratista DRAEGER, ya que Cumple a folio 22 con este requerimiento del pliego.

OBSERVACIÓN#38
GRUPO 1 ÍTEM 1

Requerimiento: EL OFERENTE - CONTRATISTA DEBE REALIZAR EL DESMONTE DE LAS LÁMPARAS CON LAS QUE CUENTA EL HOSPITAL (2 SALAS) Y LARESPECTIVA INSTALACIÓN DE LAS NUEVAS. INCLUYENDO EL SUMINISTRO DEL FLANCHE O SU FABRICACIÓN, SU INSTALACIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES Y ELEMENTOS DE OBRA REQUERIDOS PARA LA ADECUADA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

OBSERVACIÓN: de acuerdo la información suministrada no es posible confirmar si el oferente Draguer cumplirá con el requerimiento pesto que no se evidencia documento de soporte.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del contratista DRAEGER, ya que Cumple a folio 5 con este requerimiento del pliego.

OBSERVACIÓN#39
GRUPO 1 ÍTEM 2

GRUPO 1 ITEM 2

Requerimiento: AISLAMIENTO ELECTRICO

OBSERVACIÓN: de acuerdo manual de usuario no se logra evidenciar esta especificación por lo cual no cumple con los solicitado por la institución.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del contratista DRAEGER, ya que Cumple a folio 22 con este requerimiento del pliego.

OBSERVACIÓN#40
GRUPO 1 ÍTEM 2

Requerimiento: CON PUERTOS PARA CONEXIÓN DE CABEZAL DE MAYFIELD O SOPORTE PARA CABEZAPARA PROCEDIMIENTOS NEUROLOGICOS EN CRANEO Y ESTEREOTAXICOS

OBSERVACIÓN: no se logra evidenciar vs documento técnico que cumpla con la especificación requiera por la institución a ficha técnica página 16

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité acepta, y modifica la evaluación a No cumple del oferente Draeger

OBSERVACIÓN#41
GRUPO 1 ÍTEM 3

GRUPO 1 ITEM 3

Requerimiento: CAPACIDAD DE VISUALIZACIÒN EN PANTALLA DE LOS REGISTROS DE SISTEMA DE INFORMACIÒN COMO POSIBILIDAD DE ESCALAR Y ACTUALIZACIÒN COMO PACS, LABORATORIO, PATOLOGIA, ETC.

OBSERVACIÓN: En la propuesta indican tener puerto ethernet, pero no indican la opción de importar datos desde el PACS por lo cual no cumplirían con la indicación solicitada en el pliego de condiciones. En la pág. 329 como lo indica el manual de usuario de Draguer se visualiza que se pueden importar datos únicamente de laboratorio.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité acepta la observación y modifica la evaluación como No cumple

OBSERVACIÓN#42
GRUPO 1 ÍTEM 3

Requerimiento: CAPNOGRAFIA SIDESTREAM Y CON MODULO COMPATIBLE CON LAS LINEAS DE MUESTREO TIPO LUER-LOCK MACHO - MACHO USADAS EN EL HOSPITAL

OBSERVACIÓN: En el ANEXO 2 TECNICO de Drager, los accesorios no están discriminados en el manual de usuario o en otro anexo indicado por la empresa DRAGUER.

Draguer ofrece la referencia 4714437 y en el manual aparece REF 6872130 EN LA PAGINA 685 MAN USU. Esto no permite conocer exactamente la referencia ofrecida.

En el ítem de accesorios, Draguer indica sensor pediátrico reusable con la referencia MS13235, pero en el manual de usuario que Drager incluye en la pág. 646 indica que este sensor es para paciente adulto superior a 40Kg, no indica que sea para paciente pediátrico, y de igual manera se indica que paciente pediátrico comienza a partir de 1 Kg en adelante.

Draguer indica en interface de SPO2 pediátrica la REF MS17330, que corresponde a una interface NELLCOR, pero la tecnología ofrecida por ellos es D0raguer no Nellcor.

En sensor de temperatura Draguer indica la REF 4329822 que no aparece en el manual de usuario ni en algún otro anexo de Draguer.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité acepta la observación y modifica la evaluación como No cumple en consideración a que la información técnica aportada no evidencia el cumplimiento de las especificaciones técnicas en relación.

OBSERVACIÓN#43
GRUPO 1 ÍTEM 3

Requerimiento: INTERFAZ REUSABLE DE GASTO CARDIACO MINIMAMENTE INVASIVO (CO) COMPATIBLE PARA TODOS LOS CATETERES DISPONIBLES EN EL MERCADO

OBSERVACIÓN: Draguer está ofreciendo 3368425 y está de acuerdo con el manual de usuario corresponde al receptáculo de presión invasiva no a la interface necesaria para el PICCO.

En el ítem de INTERFACE BIS, Draguer no está incluyendo dentro de la oferta la interface BIS y en el manual aparece MS14796.

En el ítem de 2 CAJAS POR 10 SENSORES BIS ADULTO, Draguer no está incluyendo dentro de la oferta los sensores adultos y en el manual aparece MP00005.

En el ítem de 2 CAJAS POR 10 SENSORES BIS PEDIATRICO, Draguer no está incluyendo dentro de la oferta los sensores pediátricos y en el manual aparece MP00003.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité acepta la observación y modifica la evaluación como No cumple, en consideración a que la información técnica aportada no evidencia el cumplimiento de las especificaciones técnicas en relación.

OBSERVACIÓN#44
GRUPO 1 ÍTEM 4

Requerimiento: PANTALLA LCD O LED A COLOR DE MINIMO 12 PULGADAS

OBSERVACIÓN: Para este ítem DRAGUER no incluye el manual de usuario VISTA 120 S, incluyen apartados del manual, pero no incluyen el manual original del proveedor, lo cual imposibilita comprobar la inf del monitor vista 120.

En la indicación de PANTALLA LCD O LED A COLOR DE MINIMO 12 PULGADAS, Drager adjunta una ficha técnica en la oferta, pero en la página de Draguer aparece en el siguiente enlace la ficha técnica

https://www.draeger.com/Products/Content/vista-120-s-pl-9104170-es-es.pdf

Donde indican que la pantalla el TFT no LCD, por lo tanto, no tiene cumplimiento en este ítem se adjunta la ficha técnica bajada directamente de la página.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del oferente Drager, ya que Cumple con esta condición técnica en el anexo Brochure y Ficha Tecnica de Vista 120S.pdf, folio 1

OBSERVACIÓN#45
GRUPO 1 ÍTEM 4

Requerimiento: MEDICION DE ECG Y ONDAS DE MINIMO DOS DERIVADAS EN TIEMPO REAL Y DE FORMA SIMULTANEA

OBSERVACIÓN: En el documento adjuntado por DRAGUER "APARTES DEL MANUAL VISTA 120S" indica Draguer la pagina 272, esta pág. no aparece en este documento y no corresponde con la paginación por ende no se permite la validación de esta información.

Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del oferente Drager, ya que Cumple con esta condición técnica en el anexo Brochure y Ficha Tecnica de Vista 120S.pdf, folio 2

OBSERVACIÓN#46
GRUPO 1 ÍTEM 4

Requerimiento: INDICACION SIMULTANEA EN TIEMPO REAL Y PERMANENTE DE LA PRESION DIASTOLICA, PRESION SISTOLICA Y MEDIA

OBSERVACIÓN: En el documento adjuntado por DRAGUER "APARTES DEL MANUAL VISTA 120S" indica Draguer la página 321 esta pág. no aparece en este documento y no corresponde con la paginación por ende no se permite la validación de esta información.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del oferente Drager, ya que Cumple con esta condición técnica en el anexo Brochure y Ficha Tecnica de Vista 120S.pdf, folios 1 y 6

OBSERVACIÓN#47
GRUPO 1 ÍTEM 4

Requerimiento: INDICACION SIMULTANEA EN TIEMPO REAL Y PERMANENTE DE LA PRESION DIASTOLICA, PRESION SISTOLICA Y MEDIA

OBSERVACIÓN: En el documento adjuntado por DRAGUER "APARTES DEL MANUAL VISTA 120S" se indica la página 242 esta pág. pero no aparece en este documento y no corresponde con la paginación por ende no se permite la validación de esta información.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del oferente Drager, ya que Cumple con esta condición técnica en el anexo Brochure y Ficha Tecnica de Vista 120S.pdf, folios 1 y 6

OBSERVACIÓN#48
GRUPO 1 ÍTEM 4

Requerimiento: CON AJUSTE DE PRIORIDAD DE CURVAS Y PARAMETROS PRECONFIGURADO DE FABRICA Y QUE TENGA LA POSIBILIDAD DE FABRICA DE SUSTITUIR UNA CURVA EN PANTALLA EN EL CAMPO DE OTRA POSIBILIDAD DE CONEXIÓN A CENTRAL DE MONITOREO

OBSERVACIÓN: En el documento adjuntado por DRAGUER "APARTES DEL MANUAL VISTA 120S" indica Draguer la página 86 esta pg. no aparece en este documento y no corresponde con la paginación por ende no se permite la validación de esta información.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del oferente Draeger, ya que a folio 3 de Adenda 2, se elimina esta condición del pliego

OBSERVACIÓN#49
GRUPO 1 ÍTEM 4

Requerimiento: MINIMO DOS DERIVADAS ECG SIMULTANEAS

En el documento adjuntado por DRAGUER "APARTES DEL MANUAL VISTA 120S" indica Draguer la página 321 esta pág. no aparece en este documento y no corresponde con la paginación por ende no se permite la validación de esta información.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del oferente Drager, ya que Cumple con esta condición técnica en el anexo Brochure y Ficha Tecnica de Vista 120S.pdf, folios 1

OBSERVACIÓN#50
GRUPO 1 ÍTEM 4
información.

Requerimiento: CON LA POSIBILIDAD DE DESPLEGAR ONDAS EN PANTALLA DE OTROS PARAMETROS DE ACUERDO CON EL MODULO INSERTADO

OBSERVACIÓN: En el documento adjuntado por DRAGUER "APARTES DEL MANUAL VISTA 120S" indica Draguer la página 332 esta pág. no aparece en este documento y no corresponde con la paginación por ende no se permite la validación de esta información.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del oferente Drager, ya que Cumple con esta condición técnica en el anexo Brochure y Ficha Tecnica de Vista 120S.pdf, folios 1

OBSERVACIÓN#51
GRUPO 1 ÍTEM 4

Requerimiento: ESTADO DE LA BATERÍA

OBSERVACIÓN: En el documento adjuntado por DRAGUER "APARTES DEL MANUAL VISTA 120S" indica Draguer la página 208 esta pág. no aparece en este documento y no corresponde con la paginación por ende no se permite la validación de esta información.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del oferente Drager, ya que Cumple con esta condición técnica en el anexo Brochure y Ficha Tecnica de Vista 120S.pdf, folios 1

OBSERVACIÓN#52
GRUPO 1 ÍTEM 4

Requerimiento: ALARMAS

En el documento adjuntado por DRAGUER "APARTES DEL MANUAL VISTA 120S" indica Draguer la página 44 esta pág. no aparece en este documento y no corresponde con la paginación por ende no se permite la validación de esta información.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del oferente Drager, ya que Cumple con esta condición técnica en el anexo Brochure y Ficha Técnica de Vista 120S.pdf, folios 1

OBSERVACIÓN#53
GRUPO 1 ÍTEM 4

Requerimiento: ALIMENTACIÓN

En el documento adjuntado por DRAGUER "APARTES DEL MANUAL VISTA 120S" indica Draguer la página 34 esta pág. no aparece en este documento y no corresponde con la paginación por ende no se permite la validación de esta información.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del oferente Drager, ya que Cumple con esta condición técnica en el anexo Brochure y Ficha Técnica de Vista 120S.pdf, folios 13

OBSERVACIÓN#54
GRUPO 1 ÍTEM 4

Requerimiento: MEMORIA PARA REGISTRAR LAS MEDICIONES DEL PACIENTE

OBSERVACIÓN: En el documento adjuntado por DRAGUER "APARTES DEL MANUAL VISTA 120S" indica Draguer la página 44 esta pág. no aparece en este documento y no corresponde con la paginación por ende no se permite la validación de esta información.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del oferente Drager, ya que Cumple con esta condición técnica en el anexo Brochure y Ficha Técnica de Vista 120S.pdf, folios 7

OBSERVACIÓN#55
GRUPO 1 ÍTEM 4

Requerimiento: ALARMAS AUDIBLES, VISUALES Y AJUSTABLES PARA TODOS LOS PARAMETROS

La ficha técnica de Draguer tiene hasta la página 14, Draguer indica esta especificación en la pág. 47.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del oferente Drager, ya que Cumple con esta condición técnica en el anexo Brochure y Ficha Técnica de Vista 120S.pdf, folios 7

OBSERVACIÓN#56
GRUPO 1 ÍTEM 4

Requerimiento: PROTECCION CONTRA DESFIBRILACION Y ELECTROBISTURIS

OBSERVACIÓN: En el documento adjuntado por DRAGUER "APARTES DEL MANUAL VISTA 120S" indica Dragüer la página en 202 esta pág. no aparece en este documento y no corresponde con la paginación por ende no se permite la validación de esta información.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del oferente Drager, ya que Cumple con esta condición técnica en el anexo Brochure y Ficha Técnica de Vista 120S.pdf, folios 8

OBSERVACIÓN#57
GRUPO 1 ÍTEM 4

Requerimiento:

ACCESORIOS:
CINCO BRAZALETES ADULTOS REUTILIZABLES
CINCO BRAZALETES PEDIATRICOS REUTILIZABLES
CINCO BRAZALETES NEONATALES DE DIFERENTES TAMAÑOS
INTERFAZ DE PRESION NO INVASIVA
SENSOR DE OXIMETRIA DE DEDO ADULTO REUTILIZABLE
SENSOR DE OXIMETRIA PEDIATRICO REUTILIZABLE
CINCO SENSORES DE OXIMETRIA NEONATALES
INTERFACE DE SPO2
SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL
INTERFACE DE ECG CON TRES (3) DERIVACIONES
JUEGO DE ELECTRODOS
CABLE DE CONEXIÓN ELECTRICA
ALIMENTACION ELECTRICA 110-120V 60HZ

OBSERVACIÓN: Dragüer por medio de una carta valida la entrega de los accesorios mas no da cumplimiento a las referencias especificas como lo solicita el pliego de condiciones, por ende, solicitamos al comité evaluador estudiar esta indicación y determinar como no cumple en este requerimiento

Para validar la información se hacer necesario adjuntar el Manual del Usuario del equipo VISTA 120S, pero se evidencia que el manual adjunto no es el original.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité acepta y modifica la evaluación del oferente Draeger como No cumple, en consideración a que la información técnica aportada no evidencia el cumplimiento de las especificaciones técnicas en relación.

OBSERVACIONES DE DRAEGER

OBSERVACIÓN #1

PROPUESTA DRAEGER COLOMBIA.

1. **Aclaración precios artificialmente bajos.**
 En relación a los precios artificialmente bajo, nos permitimos aclarar que nuestra Compañía es subsidiaria de la fábrica DRÄGER GmbH y es importador y comercializador exclusivo de los productos DRÄGER para el territorio Colombiano, por lo que la política en el manejo de precios es sustancialmente baja en comparación con los distribuidores que necesitan un margen de intermediación, generalmente los precios de los distribuidores son superiores a las fábricas directas por un 30% o 40%.

 Por la anterior razón, consideramos que no se puede considerar nuestro precio artificialmente bajo, pues nuestros precios son establecidos directamente por la fábrica en Alemania.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR N/A

OBSERVACIÓN #2

2. **Como ratificación de la experiencia certificada en el Registro Único de Proponentes, adjuntamos los soportes de los contratos inscritos con el código UNSPC 42296100, dando así cumplimiento a la Nota 11 del numeral 3.3.2.**

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité se permite aclarar al oferente, que en la evaluación inicial había quedado como CUMPLE la condición RUP UNSPC

OBSERVACIÓN #3

3. **En relación al requerimiento expuesto en el informe de evaluación jurídico adjuntamos fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes vigentes, dando cumplimiento a lo solicitado.**

RESPUESTA COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

OBSERVACIÓN #4

4. **En el informe de evaluación jurídico nos indican que en los Anexos No. 4 y 5 no especificamos ningún acuerdo comercial para dar cumplimiento a lo establecido con el trato nacional, por lo que nos permitimos aclarar que nuestros productos son fabricados en Alemania por lo cual aplicaría el acuerdo comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú, información que se encontraba dentro de los anexos remitidos inicialmente dentro de nuestra propuesta, remitimos nuevamente estos anexos incluyendo el objeto del acuerdo comercial en mención y el link en donde se encuentra la totalidad del trato en complemento al link remitido inicialmente en donde únicamente se trataba el tema de contratación pública aplicable en este acuerdo comercial, reiterando de esta manera nuestro cumplimiento en este aspecto y ratificando la evaluación emitida por la Entidad.**

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité se permite aclarar al oferente que en su evaluación inicial quedó como CUMPLE a folio No4. APOY IND.PDF Y ANEXO No 5 1 y 2

OBSERVACIÓN #5

5. **ITEM 1 LAMPARA CIELITICA**
 Dentro del informe de evaluación técnico nos solicitan aclarar en donde se encuentra el requerimiento "campo mínimo de luz regulable de 20 cm o menor" y "campo máximo de luz regulable de 26 cm o mayor". Nos permitimos manifestar que dichas especificaciones se encuentra en el catálogo de la lámpara Polaris 600, adjunto a nuestra propuesta, específicamente en la página 08 Especificaciones Técnicas, Adjuntamos nuevamente dicho documento resaltando la especificación, cumpliendo de esta manera con lo solicitado por la Entidad en el pliego de condiciones.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité se permite aclarar al oferente, que en la evaluación inicial había quedado como CUMPLE las condiciones anteriores.

OBSERVACIÓN #6

6. **Remitimos nuevamente la carta de garantía y certificación Anexo No. 13, adjuntos a nuestra propuesta, resaltando el cumplimiento de la garantía ofertada, en donde indicamos que ofertamos una garantía de cinco (5) años, es decir dos (2) años de garantía adicional al tiempo de garantía mínimo exigido (3) años, y en donde señalamos que durante este tiempo de garantía se realizaran tres (3) visitas de mantenimiento preventivo al año a cada uno de los equipos ofertados.**

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, se permite aceptarla, dando así cumplimiento a esta condición adicional de conformidad con la información técnica aportada.

OBSERVACIÓN #7

7. ITEM 2 MESA DE CIRUGIA

 Adjuntamos certificación emitida por el fabricante de las mesas de cirugía Schmitz, ratificando el cumplimiento de la especificación "Superficie construida de material traslucido, construcción de acero inoxidable y material de alta calidad", dando cumplimiento de esta manera con lo establecido en el pliego de condiciones.

 Adicionalmente en esta misma certificación el fabricante ratifica que la duración de la batería de la mesa es de 60 movimientos, con un mínimo de 2 horas de funcionamiento, cumplimiento de esta manera con lo solicitado en el Anexo No. 13.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité se permite aceptarla, dando así cumplimiento a esta condición adicional de conformidad con la información técnica aportada.

OBSERVACIÓN #8

8. ITEM 3 MONITOR MULTIPARAMETRO

 a. Medición de frecuencia cardiaca con diferentes orígenes (ekg, spo2, nibp, ibp y otros).
 De acuerdo al requerimiento adjuntamos los apartes del manual adjunto a nuestra propuesta con el nombre "IFU español infinity-delta-series-vf9-ifu-ms31175-es.pdf", en donde se puede evidenciar el cumplimiento de la especificación, cumpliendo de esta manera con lo solicitado en el pliego de condiciones.

 b. Medición del índice biespectral bis o entropía
 De acuerdo al requerimiento adjuntamos los apartes del manual adjunto a nuestra propuesta con el nombre "IFU español infinity-delta-series-vf9-ifu-ms31175-es.pdf", en donde se puede evidenciar el cumplimiento de la especificación, cumpliendo de esta manera con lo solicitado en el pliego de condiciones.

 c. Monitorización de estimulación de nervio periférico como modulo integrado o externo
 De acuerdo al requerimiento adjuntamos los apartes del manual adjunto a nuestra propuesta con el nombre "IFU español infinity-delta-series-vf9-ifu-ms31175-es.pdf, en donde se especifica las características del módulo NMT, encargado de realizar la estimulación del nervio periférico cumpliendo de esta manera con lo solicitado en el pliego de condiciones.

 d. ...Pre configurada de fábrica de habilitar o desplegar en pantalla solo la cantidad de canales u ondas de presión invasiva requerida.
 De acuerdo al requerimiento adjuntamos los apartes del manual adjunto a nuestra propuesta con el nombre "IFU español infinity-delta-series-vf9-ifu-ms31175-es.pdf", en donde se puede

evidenciar el cumplimiento de la especificación, cumpliendo de esta manera con lo solicitado en el pliego de condiciones.

e. ... Con ajuste de prioridad de curvas y parámetros pre configurado de fabrica y que tenga la posibilidad de fabrica de sustituir una curva en pantalla en el campo de obra.
De acuerdo al requerimiento adjuntamos los apartes del manual adjunto a nuestra propuesta con el nombre "IFU español Infinity-delta-series-v49-ifu-ms31175-es.pdf", en donde se puede evidenciar el cumplimiento de la especificación, cumpliendo de esta manera con lo solicitado en el pliego de condiciones.

f. ...Con puertos y protocolos de comunicación preestablecidos de fábrica que permita el enlace del monitor en tiempo real con las máquinas de anestesia marca drager modelos fabius gs, fabius plus y primus.
De acuerdo al requerimiento adjuntamos los apartes del manual adjunto a nuestra propuesta con el nombre "IFU español Infinity-delta-series-v49-ifu-ms31175-es.pdf", en donde se puede evidenciar el cumplimiento de la especificación, cumpliendo de esta manera con lo solicitado en el pliego de condiciones.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, se permite aceptarla, dando así cumplimiento a estas condiciones técnicas, de conformidad con la información técnica aportada.

OBSERVACIÓN #9

9. ... Condiciones Técnicas Adicionales
Nos permitimos aclararle a la Entidad que las condiciones técnicas adicionales se encuentran adjuntas a nuestra propuesta en cartas independientes, adicionalmente que se encuentran dentro el anexo No. 2 debidamente suscrito por el representante legal adjunto a la propuesta inicial. Para brindar mayor claridad al respecto adjuntamos nuevamente los documentos que soportan el cumplimiento de lo solicitado.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité se permite aceptarla, dando así cumplimiento a estas condiciones técnicas,

OBSERVACIONES DE DRAGER

A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA UT QUIRURGIL-PROKONTROL

OBSERVACIÓN #10

OBSERVACIONES PROPUESTA PRESENTADA POR LA UT QUIRURGIL-PROKONTROL:

Teniendo en cuenta el requisito exigido en el numeral 38 de CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES, que como se especifica con criterio de CALIFICACIÓN, no cumplen en cuanto a la exigencia de "EL OFERENTE ANEXARA A LA PROPUESTA EL CERTIFICADO VIGENTE EMITIDO POR FÁBRICA Y/O SUCURSAL DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL PAÍS, DE DISTRIBUIDOR DIRECTO EN COLOMBIA DE LOS BIENES OFRECIDOS. CON LA DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO", ya que se adjunta a folio 288 un documento emitido por MAQUET GmbH en la cual los autorizan como distribuidores exclusivos a MAQUET COLOMBIA SAS, pero debe quedar absolutamente claro que MAQUET COLOMBIA SAS no es Sucursal debidamente registrada, sino un distribuidor exclusivo tal y como lo señala explícitamente dicho fabricante. Por lo tanto la condición exigida en el pliego no está dada para que PROKONTROL cumpla con dicho numeral pues para que la condición se dé de acuerdo con los términos hubiera sido directa la oferta de MAQUET COLOMBIA SAS. Lo que vemos claramente establecido en esta oferta es una cadena de distribución que no se encuentra soportada.

En el entendido que el FONDO ROTATORIO decida aceptar como válido este ofrecimiento, les solicitamos como oferentes interesados, nos presenten el registro de MAQUET COLOMBIA SAS como SUCURSAL ante la Cámara de Comercio y no como un DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO.

Dicha condición también la soporta DRAEGER COLOMBIA S.A., la cual a pesar ser una filial de fábrica en Alemania, se encuentra registrada ante las leyes colombianas como DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO para Colombia.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité se permite aclarar que no acepta ni modifica la evaluación del oferente UT QUIRURGIL-PROKONTROL, ya que la misma Cumple con la condición técnica requerida en el pliego

OBSERVACIONES DE JOMEDICAL

RESPUESTA AL OFERENTE

- **CON PUERTOS Y PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN PREESTABLECIDOS DE FABRICA QUE PERMITEN EL ENLACE DEL MONITOR EN TIEMPO REAL CON LAS MAQUINAS DE ANESTESIA MARCA: DRAGUER MODELOS: FABIUS GS, FABIUS PLUS Y PRIMUS (OPCIONAL).**
 Al respecto de esta especificación es importante señalar al Comité Evaluador que esta especificación es opcional, por ende existe libertad del oferente si la ofrece o no la ofrece, por lo tanto y aunque el Monitor Mindray la ejecuta a través de un software especial, en nuestra oferta fue considerada igualmente opcional no incluida en la oferta.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité se permite aclarar al oferente que de la marca DRAGER, el único modelo que era opcional era la PRIMUS; así las cosas el oferente queda evaluado como No Cumple

OBSERVACIONES DE JOMEDICAL

A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA DRAGER

OBSERVACIÓN#1

GARANTIA

Por medio de la presente yo LUZ ANGELICA ACOSTA GARCIA, como representante legal de DRAEGER COLOMBIA S.A., certifica que los equipos ofertados cuentan con garantía de CINCO (5) AÑOS, esta garantía iniciara desde la fecha de puesta en marcha y test de aceptación del elemento adquirido, para lo cual una vez instalado el equipo ofertado, realizaremos la prueba de puesta en marcha o test de aceptación correspondiente en presencia del personal que sea designado por cada uno de los establecimiento de sanidad policial al que va dirigido.

Contradictoria con lo ofrecido en el ANEXO No. 13 el cual referimos a continuación:

CERTIFICACION ANEXO No. 13

Por medio de la presente yo LUZ ANGELICA ACOSTA GARCIA, como representante legal de DRAEGER COLOMBIA S.A., certificamos que realizáremos la entrega de los siguientes factores de calificación técnica para el Grupo No. 1

1. Ofertamos una garantía adicional de dos (2) años a la mínima exigida tres (3) años, para un total de cinco (5) años de garantía para todos los equipos ofertados, esta garantía adicional tiene las mismas condiciones de la garantía mínima exigida, no tiene limitaciones o condicionantes por parte de nuestra compañía.

En conclusión y teniendo en cuenta los anteriores apartes no es claro los años de garantía ofrecidos por DRAGER.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité se permite aclarar al oferente que si bien la evaluación inicial de la empresa DRAGER fue como No cumple; la misma aclara este concepto ambiguo y queda finalmente como **Cumple** para esta condición.

OBSERVACIÓN#2

GRUPO 1 ÍTEM 1

SISTEMA DE ILUMINACION PARA CIRUGIA ENDOSCOPICAS Y LAPAROSCOPICAS
Revisando los folios que remite el proponente (brochure pag 2) NO se evidencia la especificación solicitada, por lo anterior el proponente NO CUMPLE.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité se permite aclarar al oferente que la empresa DRAGER, en su evaluación inicial a folio 3 queda estipulada la condición como Cumple

OBSERVACIÓN#3
GRUPO 1 ÍTEM 2
ITEM No. 2 – MESA DE CIRUGIA
"SUPERFICIE CONSTRUIDA DE MATERIAL TRASLUCIDO, CONSTRUCCION DE ACERO INOXIDABLE Y MATERIAL DE ALTA CALIDAD"
Revisando el catálogo se evidencia que el oferente con relación a la construcción de la mesa en acero inoxidable; esta, está construida en "ACERO AL CROMO-NÍQUEL, ELECTROPULIDO, RESISTENTE A PRODUCTOS DESINFECTANTES", no cumpliendo con la especificación de la mesa. Por lo anterior solicitamos al comité evaluador descalificar el proveedor Drager, para este ítem.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité se permite aclarar al oferente que si bien la evaluación inicial de la empresa DRAGER fue como No cumple; la misma subsana a folio 90 con documento de empresa Schmithz y queda finalmente como **Cumple** para esta condición.

OBSERVACIÓN#4

GRUPO 1 ÍTEM 2
ITEM No. 2 – MESA DE CIRUGIA
"MOVIMIENTO DE FLEX Y REFLEX PARA ELEVACION DE RIÑONES"
Se evidencia esta especificación dentro del catálogo. Por lo anterior NO CUMPLE.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité se permite aclarar al oferente que la empresa DRAGER, en su evaluación inicial a Folio 13 esta como Cumple la condición

OBSERVACIÓN#5
GRUPO 1 ÍTEM 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS
ITEM No. 2 – MESA DE CIRUGIA
"SOPORTE DE CADERA"
No se evidencia el SOPORTE DE CADERA; en el Catalogo de Accesorios, pagina 26. Por lo anterior NO CUMPLE con la especificación.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité se permite aceptar al oferente la observación de la empresa Drager; en su evaluación inicial está como No cumple esta condición

OBSERVACIÓN#6

GRUPO 1 ÍTEM 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS
ITEM No. 4 – MONITOR SIGNOS VITALES RECUPERACION

"CON AJUSTE DE PRIORIDAD DE CURVAS Y PARAMETROS PRECONFIGURADO DE FABRICA Y QUE TENGA LA POSIBILIDAD DE FABRICA DE SUSTITUIR UNA CURVA EN PANTALLA EM EL CAMPO DE OTRA"
Una vez revisado los apartes del Manual del Usuario, NO se evidencia esta especificación. Por lo anterior NO CUMPLE.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del oferente Draeger; esta condición se retiró el pliego de condiciones en Adenda 2

OBSERVACIÓN#7
ESPECIFICACIONES TECNICAS
ITEM No. 4 – MONITOR SIGNOS VITALES RECUPERACION
"PROTECCION CONTRA DESFIBRILACION Y ELECTROBISTIRIS"
Una vez revisado los apartes del Manual del Usuario, NO se evidencia esta especificación. Por lo anterior NO CUMPLE.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité se permite aclarar al oferente que la empresa DRAGER, en su evaluación inicial a Folio 4 está la condición.

OBSERVACIÓN#8

GRUPO 1 ÍTEM 4
ESPECIFICACIONES TECNICAS
ITEM No. 4 – MONITOR SIGNOS VITALES RECUPERACION
NOTA 35. REGISTRO INVIMA
El oferente anexará a la propuesta el registro sanitario vigente de cada uno de los bienes expedido por el INVIMA en el cual deber ser verificable que el registro fue emitido a nombre de la empresa que realiza la oferta, o el certificado de no requiere expedido por el INVIMA, según el caso. Se aceptará para empresas que sustenten aplicar a los requerimientos técnicos económicos la presentación de registro en trámite por el INVIMA.

En el Anexo Técnico, el proponente DRAGER, oferta en el ITEM No. 4 – MONITOR SIGNOS VITALES RECUPERACION, MODELO VISTA 120S, una vez revisado el Registro Invima correspondiente, se verifica que este modelo no se encuentra registrado en el historial del registro que aparece en la página del INVIMA; y en el registro que aporta es claro que solo se registra el MODELO: VISTA 120. Por lo anterior NO CUMPLE. Así mismo el catalogo que aportan soportando esta especificación; genera confusión, ya que están resaltadas las especificaciones de todos los Modelos.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité se permite aceptar al oferente con respecto a la empresa DRAGER, quedando esta condición como **No cumple,** de conformidad con la información técnica aportada.

OBSERVACIÓN#9
GRUPO 1 ÍTEM 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS
ITEM No. 2 – MESA DE CIRUGIA
NOTA 35. REGISTRO INVIMA ANEXO COPIA DEL REGISTRO BAJADO DE LA PAGINA DEL INVIMA: EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS: OPX MOBILIS 200, OPX MOBILIS 200G, OPX MOBILIS 300C, OPX MOBILIS 300C/G, OPX MOBILIS 300CL, OPX MOBILIS 300CL/G, OPX MOBILIS RC30, OPX MOBILIS RC30/G, OPX MOBILIS RC30L, OPX MOBILIS 30L/G, OPX MOBILIS RC40, OPX MOBILIS RC40/G, OPX MOBILIS RC40 L, OPX MOBILIS RC40L/G ACCESORIOS Y REPUESTOS.

En el Anexo Técnico, el proponente DRAGER, oferta en el ITEM No. 2 – MESA DE CIRUGIA, MODELO RC-30LG, una vez revisado el Registro Invima correspondiente, se verifica que este modelo no se encuentra registrado en el historial del registro que aparece en la página del INVIMA; como lo pueden verificar, en el adjunto. Adicionalmente el registro que aporta en su propuesta es claro que no registra el modelo ofertado. Por lo anterior NO CUMPLE.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité se permite aclarar al oferente que la empresa DRAGER en su evaluación inicial quedó como Cumple para esta condición técnica a folio 13

OBSERVACIÓN#10

NOTA 11: para la verificación precisa de la experiencia específica aquí exigida, el proponente deberá aportar copia del contrato (s) ejecutado (s) y terminado (s), inscrito en el RUP, con el que se pretende acreditar dicha experiencia.

Revisando la oferta del proponente DRAGER, no aporto copia de los contratos, por lo cual no se puede verificar el cumplimiento de la experiencia específica para el Grupo No. I . Por lo anterior NO CUMPLE.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité se permite aclarar al oferente que la empresa DRAGER en su evaluación inicial No cumple

OBSERVACIONES DE JOMEDICAL

A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA MEDITEC

OBSERVACIÓN#11
GRUPO 3 ÍTEM 4
ITEM 4 UNIDAD ELECTROQUIRURGICA
MARCA: MARTIN KLS MODELO: MAXIUM
Es de resaltar que es muy difícil evaluar este oferente cuando no presenta en su oferta el ANEXO NUMERO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS, no ofrece garantía de los equipos, no anexa los documentos solicitados en este anexo, por lo anterior NO CUMPLE.
Una vez revisados los documentos aportados por el oferente MEDITEC; nos permitimos realizar las siguientes observaciones al Comité Evaluador :

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité se permite aclarar al oferente que la firma MEDITEC fue evaluada en su parte inicial como NO Cumple para las condiciones técnicas adicionales y la empresa no aportó información adicional al respecto

OBSERVACIÓN#12

NOTA 11: para la verificación precisa de la experiencia específica aquí exigida, el proponente deberá aportar copia del contrato (s) ejecutado (s) y terminado (s), inscrito en el RUP, con el que se pretende acreditar dicha experiencia.

Revisando la oferta del proponente MEDITEC, no aporto copia de los contratos, por lo cual no se puede verificar el cumplimiento de la experiencia específica para este ITEM. Por lo anterior NO CUMPLE.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité se permite aclarar al oferente que la firma MEDITEC fue evaluada en su parte inicial como Cumple para esta condición a los folios 10, 15, 21.

OBSERVACIÓN#13

4.2 EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS E ÍTEMS OFERTADOS) = Máx. 500 PUNTOS

La evaluación técnica se efectuará de acuerdo a la documentación aportada a través de la plataforma electrónica SECOP II por el oferente en su oferta, la cual bajo ninguna circunstancia podrá ser subsanada por los oferentes. Los criterios a evaluar son los siguientes:

El proponente MEDITEC, no aporto el Anexo No. 13, respetuosamente solicitamos al comité evaluador tener en cuenta NO asignar puntaje en la garantía adicional (400 PUNTOS), ni a los accesorios adicionales (100 PUNTOS). Por lo anterior, nos permitimos solicitar al comité evaluador que el proponente MEDITEC, bajo ninguna circunstancia puede subsanar el ANEXO No.13, el cual NO aporto en su oferta.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité se permite aclarar al oferente que la firma MEDITEC fue evaluada en su parte inicial como NO Cumple para las condiciones técnicas adicionales y la empresa no aportó información adicional al respecto

OBSERVACIÓN#14
INDUSTRIA NACIONAL
Revisando la oferta del proponente MEDITEC, no aporta el Anexo No.5 – INDUSTRIA NACIONAL, respetuosamente solicitamos al comité evaluador tener en cuenta NO aceptar subsane para este anexo. Lo anterior obedece a que en el literal 4.2. EVALUACION TECNICA ADICIONAL, se indica que no podrá ser subsanado por los oferentes, toda la calificación que requiera puntaje. Por lo anterior NO CUMPLE.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité se permite aclarar al oferente que la firma MEDITEC fue evaluada en su parte inicial como NO Cumple para esta condición y la empresa no aportó información adicional al respecto

OBSERVACIÓN#15
GRUPO 3 ÍTEM 4
ESPECIFICACIONES TECNICAS
GRUPO No.3 – ITEM 4 UNIDIDAD ELECTROQUIRURGICA
"PANTALLA TACTIL"
El proponente MEDITEC, en su oferta anexa una "parte" de las especificaciones técnicas, del Anexo Técnico No.2, habilitables, en donde se solicita para el Ítem 4 del Grupo 3 UNIDAD ELECTROQUIRURGICA: "Pantalla Táctil". Revisando los documentos técnicos aportados por el proponente MEDITEC (Manual de usuario, ficha técnica y Catalogo), del equipo de electrocirugía maXium®, marca KLS Martin, se evidencia que el equipo no cuenta con este tipo de pantalla. Se solicita al comité evaluador inhabilitar al proponente MEDITEC dado que no cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité se permite aclarar al oferente que la firma MEDITEC fue evaluada en su parte inicial como NO Cumple para las condiciones técnicas adicionales y la empresa no aportó información adicional al respecto

OBSERVACIÓN#16
GRUPO 3 ÍTEM 4
ANEXO No.2
ESPECIFICACIONES TECNICAS
GRUPO No.3 – ITEM 4 UNIDIDAD ELECTROQUIRURGICA
"ACTIVACION MANUAL Y DE PEDAL"
Se observa que en la especificación "activación manual y de pedal" el proponente MEDITEC presenta a página 46 del manual de usuario del Equipo de electrocirugía maXium®; en donde se evidencia la activación de instrumentos mediante interruptor de pie, mas no se evidencia la posibilidad de activación manual. Por lo anterior NO CUMPLE.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité se permite aclarar al oferente que la empresa MEDITEC en su evaluación inicial, si aportó a folio
M46 está condición técnica

OBSERVACIÓN#17

ESPECIFICACIONES TECNICAS
GRUPO No.3 – ITEM 4 UNIDIDAD ELECTROQUIRURGICA
"SALIDA MONOPOLAR CON ADAPTADOR PARA LAPAROSCOPIA"
Se observa que en la especificación "SALIDA MONOPOLAR CON ADAPTADOR PARA LAPAROSCOPIA" el oferente MEDITEC, presenta a página 39 del manual de usuario del Equipo de electrocirugía maXium®, en donde se describe la versión "i" para accesorios internacionales, mas no se evidencia que sea compatible para instrumentos laparoscópicos. Por lo anterior no CUMPLE.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité se permite aclarar al oferente que la empresa MEDITEC en su evaluación inicial, si aportó a folio
M39 está la condición técnica

OBSERVACIONES DE JOMEDICAL
A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA UT-QUIRURGIL-PROKONTROL

OBSERVACIÓN#18
GRUP 1 ÍTEM 1
ESPECIFICACIONES TECNICAS
ITEM No. 1 LAMPARA DE CIRUGIA
SISTEMA DE ILUMINACION PARA CIRUGIA ENDOSCOPICAS Y LAPAROSCOPICAS
Revisando el folio que remite el proponente (catalogo página 4) NO se evidencia la especificación solicitada, por lo anterior el proponente NO CUMPLE.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité se permite aclarar al oferente que la empresa UT-QUIRURGIL-PROKONTROL en su evaluación inicial, si aportó a folio Folio 2 está la condición técnica

OBSERVACIÓN#19
GRUPO 1 ÍTEM 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS
ITEM No. 2 MESA DE CIRUGIA
"ARCO DE ANESTESIA DE ACERO INOXIDABLE CON FIJACION GIRATORIA REGULABLE EN ALTURA"
El proponente oferta para esta especificación la referencia 100257 A 0, verificando el catálogo a folio 426, de esta referencia, no se evidencia que el arco sea de acero inoxidable. Por lo anterior NO CUMPLE.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité se permite aclarar al oferente que la empresa UT QUIRURGIL-PROKONTROL en su evaluación inicial, aportó a folio 30 esta condición

OBSERVACIONES DE JOMEDICAL
A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA GBARCO

OBSERVACIÓN#20
GRUPO 1 ÍTEM 1
Especificación
PANEL DE CONTROL DE LA LAMPARA INALAMBRICA ASEGURADA A LA PARED
MEJORA TECNICA ADICIONAL

De acuerdo a lo verificado en el manual de operación aportado por el oferente en su pagina 24, no se puede verificar que el control de pared sea inalámbrico como lo señala el oferente en su ofrecimiento que se encuentra en el archivo "CARTAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", así mismo si se revisa el Anexo N° 2 aportado, claramente se presenta una incongruencia de ofrecimientos, porque el oferente en dicho Anexo incluye para el cumplimiento de la especificación un control inalámbrico a distancia, es decir, no es un control de pared, como lo demanda el pliego de condiciones.
Así las cosas, observamos el oferente solo ofrece el control inalámbrico para obtener el puntaje adicional pero no lo incluye en el ofrecimiento de obligatorio cumplimiento, considerando que no se ajusta a las exigencias del pliego de condiciones.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del oferente G BARCO, quedando como Cumple esta condición en el anexo cat.4 y carpeta carta N°1 de carácter obligatorio

OBSERVACIÓN#21
GRUPO 1 ÍTEM 1
Especificación
LUZ FRIA Y SIN SOMBRAS
Dentro de los documentos técnicos aportados no se pudo verificar la especificación LUZ FRIA,

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del oferente G BARCO, quedando como Cumple esta condición en el anexo cat.2, de conformidad con la información técnica aportada.

OBSERVACIÓN#22
GRUPO 1 ÍTEM 2
Especificación:
BLOQUEO DE MOVIMIENTOS FRENO DE MESA ELECTRICO, MECANICO Y/O HIDRAULICO
Revisando los documentos técnicos aportados, catálogo y manual de operación, no se pudo verificar que el control de mano o el auxiliar cuente con la función de bloqueo de movimientos, función que se encarga de suspender todos los movimientos de la mesa evitando movimientos involuntarios. Tal cual lo declara el oferente solo permite el bloqueo y desbloqueo de los seguros del piso, los cuales garantizan estabilidad pero no bloquean los movimientos de la mesa, considerando que no se ajusta a las exigencias técnicas establecidas en los pliegos de condiciones.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del oferente G BARCO, quedando como Cumple esta condición en el anexo Manual de Usuario Mesa de Qx Trimax Serie 650NS.pdf, folio 9,13, 20

OBSERVACIÓN#23
GRUPO 1 ÍTEM 2
Especificación:
AISLAMIENTO ELECTRICO
Al revisar la información contenida en el Anexo N° 2 declarada por el proponente, no se pudo verificar que, en la página indicada en el manual de operación, se especifique que la mesa ofertada cuente con el Aislamiento Eléctrico, el cual hace referencia a que los circuitos electrónicos se encuentren aislados de las partes metálicas de la mesa que tienen contacto con el paciente, evitando posibles descargas hacia el paciente. Esto no debe confundirse con la descarga electrostática que corresponde a otro estándar que deben cumplir las mesas de cirugía, por lo tanto, si el equipo cuenta con esta protección, debe estar declarado dentro de las especificaciones técnicas del equipo, considerando que el modelo ofertado no posee este requisito.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del oferente G BARCO, quedando como Cumple esta condición en el anexo Manual de Usuario Mesa de Qx Trimax Serie 650NS.pdf, folio 33.

OBSERVACIÓN#24
GRUPO 1 ÍTEM 2
Especificación:
ARCO DE ANESTESIA DE ACERO INOXIDABLE, CON FIJACION GIRATORIA, REGULABLE EN ALTURA
Revisando lo descrito en el Anexo N° 2 – Listado de Accesorios, aportado por el proponente, se pudo verificar que allí se describe como Arco de anestesia la Ref: 1300-000019-810, pero revisando el catálogo de accesorios relacionado en este Anexo para el modelo de mesa ofertado, no se evidencia esta referencia y mucho menos se pudo verificar que el arco es de acero inoxidable y con fijación giratoria, considerando que no se ajusta a las exigencias técnicas del pliego de condiciones.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité acepta y modifica la evaluación para el oferente GBARCO como No cumple, de conformidad con la información técnica aportada.

OBSERVACIÓN#25
GRUPO 1 ÍTEM 2
Especificación:
DOS APOYABRAZOS GIRABLES EN 180°, REGULABLE EN ALTURA Y HORIZONTALMENTE
Revisando lo descrito en el Anexo N° 2 – Listado de Accesorios, aportado por el proponente, no se pudo verificar que allí se incluyeran los dos apoyabrazos o soportes para los brazos que cumplan con las especificaciones requeridas, solamente se describe en este documento un "Accesorio para Cx de Brazo"

con Ref: 2400-00001-640, el cual no se puede verificar en el catálogo de accesorios aportado, ni mucho menos se puede corroborar que se trata de los apoyabrazos.
Con relación a la información que aparece en el catálogo de accesorios aportado, se puede apreciar que existe un accesorio para brazo, pero cuya referencia no aparece descrita en el ofrecimiento del proponente, adicionalmente no se puede verificar que este accesorio cuenta con la especificación de que sean girables 180°, que se puedan regular en altura y de forma horizontal, considerando que el oferente no incluyó los accesorios de obligatorio cumplimiento y su oferta debe ser inhabilitada técnicamente.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité se permite aclarar al oferente que la empresa G BARCO en su evaluación inicial, aportó en anexo MU21 esta condición, de conformidad con la información técnica aportada.

OBSERVACIÓN#26
GRUPO 1 ÍTEM 2
Especificación:
DOS APOYABRAZOS GIRABLES EN 180°, REGULABLE EN ALTURA Y HORIZONTALMENTE
Revisando lo descrito en el Anexo N° 2 – Listado de Accesorios, aportado por el proponente, no se pudo verificar que allí se incluyeran los dos apoyabrazos o soportes para los brazos que cumplan con las especificaciones requeridas, solamente se describe en este documento un "Accesorio para Cx de Brazo" con Ref: 2400-00001-640, el cual no se puede verificar en el catálogo de accesorios aportado, ni mucho menos se puede corroborar que se trata de los apoyabrazos.

Con relación a la información que aparece en el catálogo de accesorios aportado, se puede apreciar que existe un accesorio para brazo, pero cuya referencia no aparece descrita en el ofrecimiento del proponente, adicionalmente no se puede verificar que este accesorio cuenta con la especificación de que sean girables 180°, que se puedan regular en altura y de forma horizontal, considerando que el oferente no incluyó los accesorios de obligatorio cumplimiento y su oferta debe ser inhabilitada técnicamente.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité acepta y modifica la evaluación para el oferente GBARCO, como No cumple

OBSERVACIÓN#27
GRUPO 1 ÍTEM 2
Especificación:
DOS SOPORTES PARA RODILLA TIPO GINECOLOGICO
Revisando lo descrito por el proponente en el Anexo N° 2 – Listado de accesorios, se encuentra relacionado un "Soporte Ginecológico", del cual presumimos hace referencia a este accesorio sin que esto se pueda confirmar o verificar, bajo la referencia 2400-00001-600, el cual no se pudo evidenciar en el catálogo de accesorios aportado en la propuesta, por ende consideramos que el accesorio ofertado no corresponde a un soporte de piernas tipo ginecológico, como lo exige la entidad en el pliego de condiciones.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del oferente GBARCO, cumpliendo con el requisito a anexo Cat5, de conformidad con la información técnica aportada.

OBSERVACIÓN#28
GRUPO 1 ÍTEM 2
Especificación:

SOPORTE PARA CADERA
Revisando el listado de accesorios relacionados por el proponente en el Anexo N° 2 – Listado de Accesorios, en su propuesta, no se pudo verificar que la referencia allí descrita: 2400-00000-490, corresponda a las referencias que aparecen en el catálogo de accesorios aportado en su propuesta como soporte técnico de los mismos, por ende consideramos que no existe evidencia del tipo de accesorio que se está ofertando por parte del proponente y que corresponda al requerido por la entidad dentro del Pliego de Condiciones.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del oferente GBARCO, cumpliendo con el requisito a anexo Cat accesorios 3, de conformidad con la información técnica aportada.

OBSERVACIÓN#29
GRUPO 1 ÍTEM 2
Especificación:
RECIPIENTE DE LAVADO CON SOPORTE (PARA PROCEDIMIENTOS DE UROLOGIA Y GINECOLOGICOS)
Nuevamente con relación al Anexo N° 2 anexado por el oferente en relación a la descripción de los accesorios que acompañan la mesa ofertada, se puede verificar que la referencia allí descrita 2400-00001-410, no se encuentra relacionada en el catálogo de accesorios aportado por el proponente como soporte del cumplimiento de esta especificación, no obstante revisando dicho catálogo se puede evidenciar que la referencia del recipiente recolector de líquidos corresponde al número 2101-0000-0405, la cual es el indicado según el fabricante, para el modelo de mesa 650 NS ofertado por el proponente, por lo tanto se puede evidenciar que el accesorio ofertado no corresponde al indicado por el fabricante en su catálogo para el modelo de mesa ofertado, solicitando se inhabilite la propuesta técnicamente.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del oferente GBARCO, cumpliendo con el requisito a anexo Manual de Usuario Mesa de Qx Trimax Serie 650NS.pdf, folio 30

OBSERVACIÓN#30
GRUPO 1 ÍTEM 2
Especificación:
CORREA PARA FIJACIÓN DEL CUERPO
Claramente se puede evidenciar que en el Anexo N° 2 – Listado de Accesorios que acompañan la Mesa, no se esta ofertando este accesorio como lo requiere el pliego de condiciones, si bien en las especificaciones técnicas del ítem lo describe referenciando el catálogo de accesorios aportado a pagina 3, es muy claro que en la relación de los accesorios a entregar con el equipo no se encuentra incluido, razón por la cual consideramos que no se ajusta a las exigencias técnicas establecidas, solicitando se inhabilite la propuesta técnicamente.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del oferente GBARCO, cumpliendo con el requisito a anexo Cat accesorios, folios 3 y 8, de conformidad con la información técnica aportada.

OBSERVACIÓN#31
GRUPO 1 ÍTEM 2
Especificación:
CUATRO BRIDAS FIJADORAS O CLAMP DE FIJACION DE ACCESORIOS SOBRE RIELES
Revisando el listado de accesorios descritos en el Anexo N° 2, el proponente relaciona la referencia 2400-00001-910, y de acuerdo a lo especificado en la especificación técnica donde se referencia el catálogo de accesorios aportado en su página 2, no se puede verificar que esta referencia corresponda a los accesorios incluidos en esta página, por ende no puede evidenciarse el tipo de Clamp que se entregará con la mesa y mucho menos se relaciona la cantidad, por ende consideramos que no se ajusta a los requerimientos técnicos solicitados en el Pliego de condiciones.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité la acepta y modifica la evaluación para el oferente GBARCO, como No cumple, de conformidad con la información técnica aportada.

OBSERVACIÓN#32
GRUPO 1 ÍTEM 2
Especificación:
CON TUNEL A LO LARGO DE LA MESA PARA CASSETTE RADIOGRAFICO Y CON PORTACHASIS O PASA CHASIS

Con relación a esta especificación, el oferente relaciona que el modelo de mesa propuesto cuenta con el túnel a lo largo de la mesa registrando que se puede verificar en el catálogo aportado, no obstante, ni en el listado de accesorios que acompañan la mesa relacionado en el Anexo N° 2, ni mucho menos en su ofrecimiento técnico incluyó el portachasis o pasachasis, el cual corresponde a un instrumento que permite posicionar muy fácilmente el cassette dentro del túnel que tiene la mesa, obviando un accesorio requerido dentro de las especificaciones técnicas, considerando que no se ajusta a las exigencias técnicas de la entidad y se debe inhabilitar la propuesta.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación del oferente GBARCO, cumpliendo con el requisito a anexo Cat 4, de conformidad con la información técnica aportada.

OBSERVACIÓN#33
GRUPO 1 ÍTEM 2
Especificación:
CON PUERTOS PARA CONEXIÓN DE CABEZAL DE MAYFIELD O SOPORTE PARA CABEZA PARA PROCEDIMIENTOS NEUROLOGICOS EN CRANEO Y ESTEROTAXICOS
Así como en los ítems anteriores, el proponente incluye en el listado de accesorios dos elementos: Accesorio en U Neuro Ref: 2400-0001-420 y Adaptador para Neuro Ref: 2400-00001-470, los cuales no pueden verificarse ni en el catálogo de la mesa, ni mucho menos en el Catálogo de los accesorios aportado, por lo tanto no se tiene la certeza si estos accesorios permiten la conexión de cabezales tipo Mayfield, considerando que no se ajusta a las exigencias técnicas requeridas en el pliego de condiciones.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité técnico aclara que dada la condición técnica que a la letra dice: "CON PUERTOS PARA CONEXIÓN DE CABEZAL DE MAYFIELD O SOPORTE PARA CABEZA PARA PROCEDIMIENTOS NEUROLÓGICOS EN CRÁNEO Y ESTEREOTAXICOS" lo observado no se trata de una condición mínima requerida, cuya verificación haga parte de la evaluación técnica habilitante, en tal virtud se mantiene la evaluación para la empresa G BARCO.

OBSERVACIÓN#34
GRUPO 1 ÍTEM 2
Especificación:
MESA PARA CIRUGIA DE MANO, RADIOTRANSPARENTE COPN ACOLCHADO ANTIESTATICO MINIMO DE (55-60) X (28-32)CM
Revisando la información contenida en el listado de accesorios que acompañan la mesa descrito en el Anexo N° 2, el oferente informa la referencia 2400-00000-610, que según su indicación se encuentra en el catálogo de accesorios incluido en la oferta en la página 4, evidenciando, que esta referencia no se encuentra descrita en este catálogo, adicionalmente no se pueden verificar las especificaciones requeridas en esta mesa como lo son el tipo de acolchado, las dimensiones y si es radiotransparente, así las cosas consideramos que el proponente no se ajusta a las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité no acepta ni modifica la evaluación para el oferente GBARCO, ya que en su evaluación inicial, aportó en anexo MU 31 esta condición.

OBSERVACIÓN#35
GRUPO 1 ÍTEM 2
Especificación:
El oferente anexará a la propuesta el certificado vigente emitido por fábrica de distribuidor directo en Colombia de los bienes ofrecidos, con la debida traducción al castellano
Revisando el cumplimiento de esta solicitud se pudo evidenciar que el oferente no anexa carta de distribución directa para el ítem MESA DE CIRUGIA, por lo tanto no cumple con las exigencias establecidas dentro del pliego de condiciones.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, el comité se permite aclarar al oferente que la empresa G BARCO en su evaluación inicial, aportó en anexo MU21 esta condición, de conformidad con la información técnica aportada.

OBSERVACIÓN#36
GRUPO 1 ÍTEM 3
Especificación:
DATOS NUMERICOS DE LA CONCENTRACION DE GASES INSPIRADOS Y ESPIRADOS QUE PERMITA LA VISUALIZACION DE ONDAS DE AA, N2O Y O2 PERO QUE CON LA OPCION DE SUPRIMIR SU VISUALIZACION
Al revisar la información técnica aportada en la página 322 del manual de operación del Monitor Carescape B850, se puede verificar con claridad que si bien con el módulo sCAiO, se permite ver las concentraciones espirados e inspiradas de los agentes, no es posible mostrar las curvas de los AA, ni del N20, ni del O2, y que de acuerdo a lo descrito en este manual, esta información se muestra en la ventana de parámetros numéricos, pero no da opción para que muestre las curvas de los gases, considerando que no se ajusta a las exigencias establecidas en el pliego de condiciones y debe ser calificado como NO CUMPLE.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, se permite aclarar al oferente que la empresa G BARCO en su evaluación inicial, aportó en anexo MU21 esta condición, de conformidad con la información técnica aportada.

OBSERVACIÓN#37
GRUPO 1 ÍTEM 3
Especificación:
CON AJUSTE DE PRIORIDAD DE CURVAS Y PARAMETROS PRECONFIGUIRADO DE FABRICA Y QUE
TENGA LA POSIBILIDAD DE FABRICA DE SUSTITUIR UNA CURVA EN PANTALLA EN EL CAMPO DE
OTRA
Revisando la indicación dada por el proponente en el Anexo Nº 2, se puede evidenciar que el oferente hace mención al parámetro de IBP únicamente, pero es de entender que esta esta especificación corresponde a todos los campos de curvas y parámetros que se permiten visualizar en la pantalla del equipo, por ende, no se evidencia que el monitor CARESCAPE B850, permita realizar estos intercambios en la pantalla del equipo.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, se permite aclarar al oferente que la empresa G BARCO en su evaluación inicial, aportó en anexo MU21 esta condición, de conformidad con la información técnica aportada.

OBSERVACIÓN#38
GRUPO 1 ÍTEM 3
Especificación:

BATERIA CON AUTONOMIA DE DOS HORAS
Si bien el oferente adjunta certificación de inclusión de una UPS externa, todo porque el equipo ofrecido no cuenta con respaldo de batería y la entidad no incluyó dentro de la especificación si la batería debería estar incorporada al monitor o no, consideramos que la entidad al aceptar este tipo de respaldos externos, le genera al Hospital Central de la Policía un doble problema en las salas de cirugía. El primer problema que se genera es muy simple y se trata del espacio físico requerido para el funcionamiento del equipo, ya que si se revisa bien el equipo ofertado, éste se compone de una pantalla de 19", una CPU y un rack para colocar los módulos multiparámetros, lo cual ocupa de hecho un espacio importante y si a esto se le adiciona una UPS cuyo tamaño es de 39,5 x 14,5 x 22,0 cm con un peso de 17Kg, nos preguntamos en donde será acondicionada esta UPS sin que interfiera en la funcionalidad del monitor. Adicionalmente es importante señalar que dentro de las especificaciones se están requiriendo de soportes de brazo tipo riel donde se acoplan los monitores y nos preguntamos cómo se acoplaran las UPS de 17 kg en este tipo de brazos o por lo menos en un lugar donde no interfiera con los demás equipos. El segundo problema que se le genera al Hospital es con el usuario del equipo, ya que con un dispositivo externo de suministro de energía, se pueden generar diferentes eventos adversos al no tener una correcta operación de esta integración, por ende la funcionalidad y versatilidad se verá afectada en un equipo de alta complejidad.

Si se revisan las especificaciones de la UPS ofertada, no existe ningún sustento técnico que le permita inferir al oferente que este elemento le garantizará el tiempo mínimo de 2 horas requerido por la entidad, teniendo en cuenta los consumos de los elementos que constituyen el monitor. Haciendo un cálculo directo respecto del consumo de estos sistemas que hacen parte del monitor, con la capacidad de la UPS de 2000VA, máxime permitirá un soporte de una hora de funcionamiento, considerando que esta opción de oferta no se ajusta a las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.
De acuerdo a lo anterior y por simple lógica técnica, consideramos que la entidad debe reevaluar su concepto de CUMPLE, ya que es claro que esta combinación de monitor con UPS no corresponde a una solución que le brinde versatilidad y funcionalidad al servicio de salas de cirugía del Hospital Central de la Policía, solicitando se reevalúe el concepto a NO
CUMPLE técnicamente.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, se permite aclarar al oferente que la empresa G BARCO en su evaluación inicial, aportó en anexo MU21 esta condición, de conformidad con la información técnica aportada.

OBSERVACIÓN#39
GRUPO 1 ÍTEM 3
Especificación:

El oferente anexará a la propuesta certificación vigente expedida por la autoridad certificadora competente o declaración de conformidad vigente expedida por fábrica para cada uno de los bienes ofrecidos en relación con el cumplimiento de las normas: FDA (Food and drugs administration) y/o CE (Comisión Europea) cuando los equipos sean de fabricación extranjera
Al revisar la propuesta del oferente respecto de estas certificaciones se encuentra una certificación FDA que data del 21 de octubre de 2009, con fecha de expiración 24 meses después, es decir, octubre del año 2011, así mismo se observa declaración de conformidad de la norma CE expedida por el fabricante que data del 9 de marzo de 2009 y pesar que no registra caducidad, es muy claro que la certificación CE también goza de fechas de caducidad donde los fabricantes deben renovar dichos registros, así las cosas observamos que los certificados aportados no permiten establecer que cuentan con dicha normatividad, considerando que no se ajusta a la exigencia de aportar una "Certificación Vigente expedida por autoridad certificadora o declaración de conformidad vigente" Agradecemos se tengan en cuenta las anteriores observaciones, las cuales buscan ajustar las Calificaciones obtenidas de los diferentes proponentes de acuerdo a las exigéncias del pliego de condiciones.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR Leída y revisada la observación, se permite aclarar al oferente que la empresa G BARCO en su evaluación inicial, aportó en anexo MU21 esta condición, de conformidad con la información técnica aportada.

BIOCLINICOS DE COLOMBIA SAS.

Por medio de la presente BIOCLINICOS DE COLOMBIA SAS. Se permite subsanar y aclarar cada uno de los puntos solicitados por el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA, dando cumplimiento en el orden Económico y Técnico.

1. EVALUACION ECONOMICA

De acuerdo a su requerimiento de justificar los precios artificialmente bajos, informamos lo siguiente como justificación a nuestro precio
Aclaramos que de acuerdo con el estudio realizado por ustedes en el mes de febrero de este año, según la cotización Est-000075, enviada por nosotros el precio ofertado fue de $28.000.000 IVA incluido, dentro de este rango nos seguimos manteniendo en la oferta presentada para el proceso en referencia, ya que de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones por ustedes nuestro equipo cumple con las condiciones y no se requiere de una tecnología tan costosa, adjunto a esta carta encontrara la cotización mencionada, y la factura de venta de nuestro proveedor, con el precio antes de impuestos, para que puedan evidenciar el bajo costo que tiene nuestro equipo.

RESPUESTA COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

2. EVALUACION TECNICA

En la evaluación Técnica realizada a nuestra propuesta se nos exige aclarar los siguientes puntos:

2.1 ESPECIFICAR EN QUÉ FOLIO SE ENCUENTRA LA IMPEDANCIA DE CARGA DE MAXIMO 1000 OHM.
Ustedes nos solicitan un máximo, pero no un mínimo, Nuestro equipo maneja una impedancia de 300 OHM, la cual se evidencia en la página 19 del ANEXO 2.

2.2 ESPECIFICAR EN QUE FOLIO SE ENCUENTRA UN LAPIZ PORTAELECTRODO ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE.
Se encuentra en la hoja 1, en el cuadro de accesorios que se entregaran con el equipo están cada una de los accesorios con los que se entregara el equipo.

2.3 ANEXAR DOCUMENTO DEL CCAA
Se anexa documento.
De esta forma aclaramos los puntos solicitados por ustedes con el fin de que se nos habilite técnicamente ya que cumplimos con el 100% de los requerimientos del pliego de condiciones.

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

DESPUES DE LEIDA Y REVISADA LOS DOCUMENTOS Y REVISADOS LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS POR EL OFERENTE, SE REALIZA REVISIÓN DE LOS FOLIOS PRESENTADOS Y SE SUBSANAN LOS REQUERIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN.

Por medio de la presente BIOCLINICOS DE COLOMBIA SAS. Se permite subsanar y aclarar cada uno de los puntos solicitados por el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA, dando cumplimiento en el orden Económico y Técnico.

1. EVALUACION ECONOMICA

De acuerdo a su requerimiento de justificar los precios artificialmente bajos, informamos lo siguiente como justificación a nuestro precio
Aclaramos que de acuerdo con el estudio realizado por ustedes en el mes de febrero de este año, según la cotización Est-000075, enviada por nosotros el precio ofertado fue de $28.000.000 IVA incluido, dentro de este rango nos seguimos manteniendo en la oferta presentada para el proceso en referencia, ya que de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones por ustedes nuestro equipo cumple con las condiciones y no se requiere de una tecnología tan costosa, adjunto a esta carta encontrara la cotización mencionada, y la factura de venta de nuestro proveedor, con el precio antes de impuestos, para que puedan evidenciar el bajo costo que tiene nuestro equipo.

RESPUESTA COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

2. EVALUACION TECNICA

En la evaluación Técnica realizada a nuestra propuesta se nos exige aclarar los siguientes puntos:

2.1 ESPECIFICAR EN QUÉ FOLIO SE ENCUENTRA LA IMPEDANCIA DE CARGA DE MAXIMO 1000 OHM.
Ustedes nos solicitan un máximo, pero no un mínimo, Nuestro equipo maneja una impedancia de 300 OHM, la cual se evidencia en la página 19 del ANEXO 2.

2.2 ESPECIFICAR EN QUE FOLIO SE ENCUENTRA UN LAPIZ PORTAELECTRODO ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE.

Se encuentra en la hoja 1, en el cuadro de accesorios que se entregaran con el equipo están cada una de los accesorios con los que se entregara el equipo.

2.3 ANEXAR DOCUMENTO DEL CCAA
Se anexa documento.
De esta forma aclaramos los puntos solicitados por ustedes con el fin de que se nos habilite técnicamente ya que cumplimos con el 100% de los requerimientos del pliego de condiciones.

RESPUESTA DEL COMITÉ EVALUADOR

DESPUES DE LEIDA Y REVISADA LOS DOCUMENTOS Y REVISADOS LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS POR EL OFERENTE, SE REALIZA REVISIÓN DE LOS FOLIOS PRESENTADOS Y SE SUBSANAN LOS REQUERIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN.

SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.

ASUNTO: OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN ECONOMICA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICO N° LP008-2018

Por la presente, **FRANCISCO VELEZ** y **RAUL VAAMONDE,** identificados como aparece al pie de nuestra firma, en calidad de Representante Legal y Apoderado Especial de **SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.** sociedad identificada con NIT. 900.931.305-0, (en adelante la "Compañía) nos permitimos manifestar nuestras observaciones a la evaluación económica y oposición a la calificación de NO CUMPLE con el indicador financiero de nivel de endeudamiento del proceso de la referencia, con base en las siguientes razones:

1. La naturaleza del contrato a suscribirse

De acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones del proceso de la referencia, cuyo objeto es la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos médicos, es claro que el negocio jurídico a celebrarse es una compraventa, que de acuerdo al artículo 905 del Código de Comercio Colombiano es un Contrato donde una parte se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagar en dinero, siendo un negocio jurídico de ejecución instantánea, y que para el caso en concreto tendrá una duración de 90 días, término que obedece al tiempo de logística y transporte requerido por las empresas oferentes para importar los equipos y productos por la naturaleza de los mismos, lo anterior, sin afectar su característica de ejecución instantánea o darle algún carácter de ejecución sucesiva.

El decreto 1510 de 2013, en su artículo 16 señala:

> ***"ART. 16. Determinación de los Requisitos Habilitantes.*** *La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;* (c) *el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."*

El anterior artículo señala que es deber de las entidades al determinar los requisitos habilitantes de un proceso tener en cuenta factores como el riesgo del proceso, el valor del contrato, el análisis del sector y el conocimiento de los posibles oferentes, permitiendo esto inferir que las entidades deben ir más allá de fijar un numero o una fórmula matemática, siendo su deber al determinar los requisitos habilitantes mucho más amplio, abarcando la necesidad de realizar una investigación del sector, examinando el contexto de cada negocio y de los posibles oferentes al que se dirige, así como la naturaleza del Contrato que se desarrollara en virtud del proceso.

Adicionalmente, el *Manual para requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación* de Colombia Compra eficiente (en adelante el "Manual), que está realizado como una herramienta para facilitar las compras y la promoción de mejores prácticas, así como la eficiencia, transparencia y competitividad de

las entidades, apoyando a los partícipes del sistema de compras y contratación, señala en el título *I Aspectos Generales, B. Como establecer los requisitos habilitantes?* lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma ***adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato[5]****. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporci6n con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado a! Proceso de* Contratación."(Negrilla **fuera del texto)**

Asimismo, el Manual indica que la función de los indicadores financieros es mostrar la aptitud del proponente para cumplir con el objeto del contrato y recalca que es deber de las entidades establecer los requisitos de capacidad financiera teniendo en cuenta el sector y los posibles oferentes a los que se dirige, adicionalmente indica que las entidades no deben limitarse a señalar y aplicar una fórmula matemática o de cálculo sino también a su interpretación.

1. **Alcance a los Estados Financieros de Siemens Healthcare S.A.S.**

Nuestra Campania se permite aclarar que nuestros Estados Financieros entregados en virtud del proceso de la referencia:

2.1. Fueron preparados de acuerdo con lo regulado en la Ley 222 de 1995, las normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), Incluidas en el Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015 y 2131 de 2016; y que corresponden a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) contenidas en el "Libro Rojo versión 2015" publicado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

2.2. Contienen dentro del pasivo el rubro de Obligaciones Financieras por un valor de $ 61.082.567.376 COP el cual corresponde a un préstamo otorgado por nuestra Casa Matriz (nota a los estados financieros N° 11) que fue otorgado como parte de la estrategia de nuestra Casa Matriz como apoyo para el desarrollo de la Compañía durante sus primeros años y poder enfocarse exclusivamente en el negocio de la salud, teniendo en cuenta que nuestra Campania es producto de una escisión comercial de la unidad de negocio Healthcare de Siemens S.A.

2.3. Al realizar el cálculo del nivel de endeudamiento de nuestra Compañía sin tener en cuenta el pasivo, indicado en el punto anterior, se refleja que el porcentaje resultante es del 31,73%, como se indica en el siguiente calculo:

CortePasivo Total/Activo total=Indice de Endeudamiento

31/12/2017(105.809.586.510 — 61.082.567.376)/ 140.950.707.184=31,73%

2. **Experiencia y trayectoria de Siemens Healthcare S.A.S.**

Siemens Healthcare S.A.S. es una compañía que cuenta con una amplia trayectoria en el mercado de dispositivos médicos, con una experiencia de aproximadamente de 40 años *en* el sector, con un respaldo y solidez de su casa matriz en Alemania y teniendo presencia la marca "Siemens" en todo el mundo.

Lo anterior, puede verse reflejado en nuestros Estados Financieros certificados, como por ejemplo en el volumen de ingresos operacionales que puede evidenciarse en el Estado de Resultados Integrales durante los años 2017 y 2016 que ascienden a $ 209.562.578.519 COP y $ 191.968.914.824 COP respectivamente, así como en el total de activos reflejado en el Estado de Situación Financiera para 2017 y 2016 que asciende a $ 140.950.707.184 y $ 116.905.519.885 respectivamente; y con un Patrimonio que asciende a $ 35.141.120.673 y $ 34.361.372.287 respectivamente, cifras importantes que evidencian el nivel de operaciones que manejamos en el sector y la confianza que diferentes clientes de naturaleza pública y privada han depositado en nuestra Compañía, por la calidad, innovación y tecnología de nuestros equipos junto con la capacidad de nuestros colaboradores para la realización de diferentes proyectos.

En consideración a las razones expuestas anteriormente, a las obligaciones de las Entidades al momento de determinar los requisitos habilitantes y a las cifras relacionadas, nos permitimos reiterar que nuestra Compañía se encuentra en la suficiente y plena capacidad de suministrar el equipo ofertado, cuyo presupuesto asignado por la entidad es de $1.224.797.242,50 COP, por lo cual consideramos que la interpretación al indicador del nivel de endeudamiento debería ser acorde a la normativa mencionada al inicio de la presente comunicación, requiriéndose una interpretación que vaya más allá de una simple fórmula matemática o el cálculo de un porcentaje, y que debería mostrar la capacidad real de cumplimiento de las obligaciones del proceso de la referencia por nuestra Compañía, reflejando lo anterior que al momento de la evaluación de los indicadores habilitantes la entidad no realizó la interpretación adecuada de acuerdo a la normativa y no se tuvo en cuenta la situación particular de nuestra Compañía.

Por las razones expuestas anteriormente y teniendo en cuenta que bajo el estado actual del proceso únicamente se encuentran dos posibles oferentes, solicitamos se nos habilite para la participación en el proceso de la referencia, en virtud del principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, en la medida en que la tecnología de Siemens Healthcare S.A.S. sigue cumpliendo con el objeto del contrato.

RESPUESTA COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

Atentamente,

Ingeniera **MARTHA LILIANA FRANCO RINCÓN**
Biomédico Hospital Central

Ingeniero Biomédico **NIDIA NATHALIA VEGA ROMERO**
Biomédico Hospital Central

Capitán **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA**
Jefe Grupo Logístico Hospital Central